



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 1 de agosto de 2022

N.º 0146

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Lunes, 1 de agosto de 2022

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2022-3686

Emplazamiento Contencioso PA 77/2022. BOP-2022-3687

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Aprobación inicial del Expediente n.º 3/2022 sobre Modificaciones de Créditos. BOP-2022-3688

Consorcio Medioambiental MásMedio

Convenio adhesión Ayuntamiento Almoharín. BOP-2022-3689

Convenio adhesión Ayuntamiento Peraleda de San Román. BOP-2022-3690

Convenio adhesión Ayuntamiento Botija. BOP-2022-3691

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

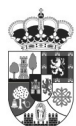
Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos n.º 27/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal. BOP-2022-3692

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 29/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones. BOP-2022-3693

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 30/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones. BOP-2022-3694

Ayuntamiento de Almaraz

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal funcionario, laboral y BOP-2022-3695



Lunes, 1 de agosto de 2022

eventual para el ejercicio económico 2022.

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 1/2022.

BOP-2022-3696

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos 1/2022.

BOP-2022-3697

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Aprobación inicial Presupuesto 2022.

BOP-2022-3698

Ayuntamiento de Logrosán

Aprobación inicial Expediente Modificación de Crédito 5/2022.

BOP-2022-3699

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Aprobación definitiva Modificación de Crédito 09/2022.

BOP-2022-3700

Ayuntamiento de Montánchez

Notificación a interesado/a de Expediente de depuración del Registro contable de facturas 237/2022.

BOP-2022-3701

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

Expediente de Modificación de retribuciones de los/as miembros de la Corporación.

BOP-2022-3702

Ayuntamiento de Trujillo

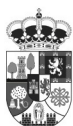
Aprobación inicial del Plan de Empleo Local del Ayuntamiento de Trujillo para el año 2022.

BOP-2022-3703

Ayuntamiento de Villabuenas de Gata

Rectificación Convocatoria Ayudas a la Natalidad.

BOP-2022-3704



Lunes, 1 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo.

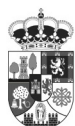
El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de julio de 2022, ha acordado aprobar la siguiente modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2022, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

...“ACUERDO:

PRIMERO: Proceder a la modificación de la relación de puestos de trabajo de esta Excm. Diputación de Cáceres, de acuerdo con el siguiente detalle:

Uno. - CREACIÓN en la R.P.T. de personal funcionario, con efectos de fecha 1 de septiembre de 2022, de los siguientes puestos, de conformidad con el Anexo I adjunto:

- Un puesto de trabajo no singularizado denominado “LETRADO/A ASESORÍA JURÍDICA”, adscrito al Gabinete Jurídico.
- Un puesto de trabajo no singularizado denominado “PROFESOR/A DE DANZA”.
- Un puesto de trabajo no singularizado denominado “PROFESOR/A CONSERVATORIO MÚSICA” (Especialidad Lenguaje Musical).
- Un puesto de trabajo de carácter no singularizado denominado “TÉCNICO/A DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL” (Subgrupo A2), adscrito al Área de Hacienda y Asistencia a EE.LL.
- Un puesto de trabajo no singularizado denominado “MECÁNICO/A”, adscrito al Servicio de Parque Móvil y Talleres.
- Un puesto de trabajo no singularizado denominado “CONDUCTOR/A DE VEHÍCULOS PESADOS”, adscrito al Servicio de Parque Móvil y Talleres.
- Un puesto de trabajo singularizado denominado “JEFATURA DE SECCIÓN DE



Lunes, 1 de agosto de 2022

PLANIFICACIÓN TURÍSTICA”, adscrito al Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo.

- Un puesto de trabajo no singularizado denominado “ADMINISTRATIVO”, adscrito al Servicio de Arquitectura del Área de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y Movilidad.

- Un puesto de trabajo no singularizado denominado “COORDINADOR/A DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS”, adscrito al Servicio de Proyectos y Obras del Área de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y Movilidad.

- Un puesto de trabajo no singularizado denominado “TÉCNICO/A MEDIO INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL”, adscrito al Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica

Dos. - CREACIÓN en la R.P.T. de personal funcionario, con efectos de fecha 15 de septiembre de 2022, de los siguientes puestos, de conformidad con el Anexo I adjunto:

- Dieciocho puestos de trabajo de carácter no singularizado denominados “CONDUCTOR/A BOMBERO/A”, adscritos al Parque de Trujillo del S.E.P.E.I.

- Un puesto de trabajo de carácter no singularizado denominado “JEFE/A DE PARQUE”, adscrito al Parque de Trujillo del S.E.P.E.I.

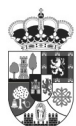
- Seis puestos de trabajo de carácter singularizado denominados “JEFES/AS DE SALIDA”, adscritos al Parque de Trujillo del S.E.P.E.I.

Tres. - MODIFICAR, con efectos de fecha 1 de septiembre de 2022, los siguientes puestos de trabajo:

- Los puestos de trabajo denominados “JEFATURA DE SECCIÓN ESCUELA DE BELLAS ARTES Y DANZA” (Código nº 03376), “JEFATURA DE SECCIÓN DE CULTURA” (Código nº 03391), y “JEFATURA DE SECCIÓN DE CULTURA I” (Código n.º 03284), modifican su forma de provisión, estableciéndose el Concurso de Méritos Específico.

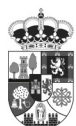
- El puesto de trabajo no singularizado denominado “TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL (G/E)” (Código 04955), modifica su denominación, pasando a denominarse “TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL”, quedando clasificado en la Escala de Administración General, e integrándose en su correspondiente puesto tipo.

- El puesto de trabajo no singularizado denominado “TÉCNICO/A DE TURISMO” (Código n.º 03504) modifica su formación específica, únicamente en lo relativo a los idiomas exigidos para desempeñar el puesto, pasando a B2 de inglés y B1 de francés.



Lunes, 1 de agosto de 2022

- Los puestos de trabajo denominados "JEFATURA DE LA SECCIÓN DE MANTENIMIENTO" (Código n.º 02889) y "JEFATURA DE SECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y OBRAS" (Código n.º 02651) modifican su forma de provisión, pasando a concurso de méritos específico.
 - El puesto de trabajo singularizado denominado "JEFE/A GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO" (Código n.º 01753) cambia de adscripción, pasando al Área de Infraestructuras, sin cambio de programa.
 - El puesto de trabajo no singularizado denominado "AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A" (Código n.º 00120) cambia de adscripción, pasando al Servicio de Planificación, sin cambio de programa.
 - El puesto de trabajo denominado "CONSERJE COORDINADOR/A" (Código n.º 03440) su modifica su forma de provisión pasando a concurso de méritos específico.
 - El puesto de trabajo denominado "JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DEL SEPEI" (Código n.º 03432): modifica su forma de provisión, pasando a concurso de méritos Específico en convocatoria abierta.
 - El puesto de la Jefatura de Sección de Patrimonio e Inventario (Código n.º 03272) modifica en cuanto a la Escala quedando abierta a administración especial y a administración general, estableciendo su forma de provisión como Concurso de Méritos Específico y como titulación requerida, se modifica a "SUPERIOR/MEDIA/GRADO".
- Cuatro. - AMORTIZACIÓN, con efectos de fecha 31 de agosto de 2022, de los siguientes puestos de trabajo:
- El puesto de trabajo denominado "BOMBERO/A AUXILIAR (AP-E)", identificado con el código n.º 03161.
 - El puesto de trabajo denominado "CONDUCTOR/A BOMBERO/A AUXILIAR", identificado con el código n.º 03168.
 - El puesto de trabajo denominado "CONDUCTOR/A BOMBERO/A AUXILIAR" (C2), identificado con el código n.º 03121.
 - El puesto de trabajo no singularizado denominado "ADMINISTRATIVO/A (L)", identificado con el código n.º 00322.
 - El puesto de trabajo no singularizado denominado "PROFESOR/A BB.AA. (L)" (Código n.º 02843).



Lunes, 1 de agosto de 2022

- El puesto de trabajo no singularizado denominado "AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A" (Código n.º 02712).
- El puesto de trabajo no singularizado denominado "TÉCNICO/A DE ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN TURÍSTICA" (Código n.º 05111).
- El puesto de trabajo denominado "COORDINADOR/A SEGURIDAD Y SALUD OBRAS/ITOP" (Código n.º 01436).
- El puesto de trabajo no singularizado denominado "PORTERO/A- ORDENANZA/COMPLEJO CULTURAL STA. MARÍA" (Código n.º 3289).
- El puesto de trabajo no singularizado denominado "PORTERO/A- ORDENANZA/COMPLEJO CULTURAL STA. MARÍA" (Código n.º 03359).
- El puesto de trabajo no singularizado denominado "ORDENANZA (L)" (Código n.º 00957).
- El puesto de trabajo no singularizado denominado "EMPLEADO/A MANTENIMIENTO/C-DEPORTIVO-P. CUARTILLO 2 (L)" (Código n.º 00965).
- Un puesto no singularizado de "TÉCNICO/A INDUSTRIAL" (Código n.º 00155) ... "

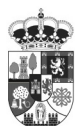
El presente acto, respecto a la Relación de Puestos de Trabajo, es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 28 de julio de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 1 de agosto de 2022

ANUNCIO

(ANEXO- CUADRO RESUMEN)

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE EMPLEADOS PÚBLICOS

PERSONAL FUNCIONARIO

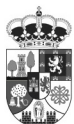
-CON EFECTOS DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022:

SE CREAN LOS SIGUIENTES PUESTOS DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PUESTO C.D. C. ESPEC. HOM.	ANUAL (€) SUBGR.	GRUPO/ ESCALA	FOR. PRO.	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	TPO. PUES.	OBSERVACIONES VAC.	CENR.
LETRADO ASESORIA JURÍDICA	1	27 20753,46 A1/A1	E/G	CMA	LDO. DERECHOGRADO	LETRADO/ASESOR JCO. exper. represen. def		V	9201
JEFATURA DE SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA	1	26 18.053,98 A1/A2	E	CME	Diplom./grado Turismo	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	V	4300
PROFESOR CONSERVATORIO MÚSICA	1	24 11.820,06 A1/A1	E	C	TÍTULO SUPERIOR MÚSICA	PERMISO CONDUCIR CLASE B		V	3260
PROFESOR DE DANZA	1	24 11.820,06 A1/A1	E	CM	TÍT. SUPERIOR DANZA (varias especialid.)	PERMISO CONDUCIR CLASE B		V	3263
COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS	1	22 14.556,78 A2/A2	E	CM	TÍT. UNIV./T.O.P./ARQUIT. TÉCNICO	T.S.P.R.L. (SEG). PERM. C. B. CURSO COOR		V	4501
TÉCNICO MEDIO I.T. INDUSTRIAL	1	22 14.556,78 A2/A2	E	C	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	PERMISO CONDUCIR CLASE B		V	1720
TÉCNICO GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	22 12.211,08 A2/A2	G	CM	DIPLO. CC. POLIT. ECO. EMPRES/GDO. EQUIV	PERMISO CONDUCIR CLASE B		V	9311
ADMINISTRATIVO	1	20 10.647,28 C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE			V	4501
CONDUCTOR DE VEHÍCULOS PESADOS	1	18 10.466,40 C2/C2	E	CM	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE C		V	9203
MECÁNICO	1	18 9.364,04 C2/C2	E	C	FP1 AUTOMOCIÓN	PERMISO CONDUCIR CLASE B		V	9203

SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES PUESTOS DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PUESTO C.D. C. ESPEC. HOM.	ANUAL (€) SUBGR.	GRUPO/ ESCALA	FOR. PRO.	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	TPO. PUES.	OBSERVACIONES VAC.	CENR.
JEFE SECCIÓN ESCUELA BELLAS ARTES Y DANZA	1	26 18.053,98 A1/A2	E/G	CME	SUPERIOR/MEDIA GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	V	3262
JEFATURA DE SECCIÓN DE CULTURA	1	26 18.053,98 A1/A2	E/G	CME	SUPERIOR/MEDIA GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	V	3300
JEFATURA DE SECCIÓN DE CULTURA I	1	26 18.053,98 A1/A2	E/G	CME	LICENCI. DIPLOM. O GDO. EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	CS	3300
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	24 14.889,56 A1/A1	G	C	LDO. DCHO. C.ECON.EMPR. IMAC.GR. A G.P	PERMISO CONDUCIR CLASE B		CS	9202
TÉCNICO DE TURISMO	1	22 12.211,08 A2/A2	E	CM	Diplom./grado Turismo	Perm. clase b, B2 Inglés,B.1 Frances Exp		V	4300
JEFATURA DE LA SECCIÓN DE MANTENIMIENTO	1	26 18.053,98 A1/A2	E	CME	ARQUITECTO/ARQUITECTO TÉCNICO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	V	4501
JEFATURA DE SECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y OBRAS	1	26 18.053,98 A1/A2	E/G	CME	INGENIERO CAMINOS, CANALES Y P.TOP/GR	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	V	4501
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17 9.709,00 C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR/FP1 AUXILIAR ADMINISTRATIVA	MECANOGRAFÍA MANEJO ORDENADOR		V	4501
CONSERJE COORDINADOR	1	16 8.448,30 E/E	G	CME	CERTIFICADO ESCOLAR		S	V	9202
JEFE DEPARTAMENTO OPERACIONES S.E.P.E.I.	1	24 30.661,26 A2/C1	E	CME	DIPLOM./TITULADO MEDIO/ GRADO EQUIV.		S	CS	1362
JEFATURA DE LA SECCIÓN DE PATRIMONIO E INVENTARIO	1	26 18.053,98 A1/A2	E/G	CME	SUPERIOR/MEDIA GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	V	9200



Lunes, 1 de agosto de 2022

-CON EFECTOS DE 31 DE AGOSTO DE 2022:

SE AMORTIZAN LOS SIGUIENTES PUESTOS DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PUESTO C.D. C. ESPEC. HOMO.	ANUAL (6) SUBGR. E	GRUPO/ ESCALA E	FOR. PRO. C	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	TPO. OBSERVACIONES VAC. PUES.	CEN. 1362
BOMBERO AUXILIAR (AP-E)	1	14	12.487,16 E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		1362
CONDUCTOR BOMBERO AUXILIAR	2	14	14.207,34 E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		1362
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17	9.709,00 C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE C	4300
TECNICO DE ANALISIS Y PLANIFICACION TURISTICA	1	22	12.211,08 A2/A2	E	CM	Diplom/Grado Turismo	B1 INGLÉS	4300
COORDINADOR SEGURIDAD SALUD OBRAS/ITOP	1	22	14.556,78 A2/A2	E	C	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	T.S.P R.L/SEG-JP COND.B. CURSO CDDOR S.S	4501
ORDENANZA	2	14	7.435,82 E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR		3300
TECNICO INDUSTRIAL	1	23	12.082,52 C1/C1	E	C	FP2 (RAMA ELECTRICIDAD)		1720

-CON EFECTOS DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022:

SE CREAN LOS SIGUIENTES PUESTOS DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PUESTO C.D. C. ESPEC. HOMO.	ANUAL (6) SUBGR. E	GRUPO/ ESCALA E	FOR. PRO. CM	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	TPO. OBSERVACIONES VAC. PUES.	CEN. 1362
CONDUCTOR BOMBERO	18	17	22.438,08 C2/C2	E	CM	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE C	1362
JEFE PARQUE	1	22	25.696,52 C1/C1	E	CM	BACHILLER O EQUIVALENTE	1 V	1362
JEFE SALIDA	6	19	24.036,60 C2/C2	E	CME	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	DF	1362

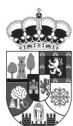
PERSONAL LABORAL

-CON EFECTOS DE 31 DE AGOSTO DE 2022:

SE AMORTIZAN LOS SIGUIENTES PUESTOS DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PUESTO C.D. C. ESPEC. HOMO.	ANUAL (6) SUBGR. E	GRUPO/ ESCALA E	FOR. PRO. C	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	TPO. OBSERVACIONES VAC. PUES.	CEN. 9201
ADMINISTRATIVO (L)	1	20	10.647,28 C1/C1	C	C	BACHILLER O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9201
PROFESOR BBAA (L)	1	24	11.820,08 A1/A1	C	C	LICENCIADO BBAA		3262
ORDENANZA (L)	1	15	7.957,08 E/E	C	C	CERTIFICADO ESCOLAR		3400
OPERARIO DE MANTENIMIENTO (L)	1	15	9.003,40 E/E	C	C	CERTIFICADO ESCOLAR	PERM. COND. CLAS BI MAN.PROD.FITOSANITAR	4501

E: Escala de Administración Especial.
G: Escala de Administración General.
HN: Habilitación de carácter nacional.
LD: Libre Designación.
L: Libre Designación en convocatoria abierta a otras Administraciones.
CM: Concurso de méritos.
CME: Concurso de méritos específico.
CMA: Concurso de méritos específico abierto.
CMA: Concurso de méritos abierto a otras AA.PP.
S: Singulanzado.
V: Vacante.
CS: Comisión de servicios.



Lunes, 1 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Emplazamiento Contencioso PA 77/2022.

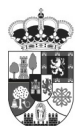
Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres, dictado en el (PA) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 77/2022, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo a instancia de D^a Ángela Conde Armillas (contra la resolución por la que se desestima la solicitud de que le sea reconocida la subida de nivel como al resto de personal de Diputación, y sean abonadas las cantidades pendientes con la retroactividad mencionada de los complemento destino).

Por ello, se emplaza, como posibles interesados/as, para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres en relación con el (PA) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 77/2022, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciendo constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Cáceres, 29 de julio de 22

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 1 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

EDICTO. Aprobación inicial del Expediente n.º 3/2022 sobre Modificaciones de Créditos.

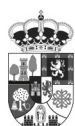
Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria de 28 de julio de 2022, el expediente número 3/2022 sobre modificaciones de créditos, por el que se conceden suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 2022 de este Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los/as interesados/as que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Cáceres, 29 de julio de 2022

Martín Morgado Panadero

SECRETARIO



Lunes, 1 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

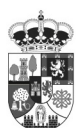
ANUNCIO. Convenio adhesión Ayuntamiento Almoharín.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Almoharín.

Cáceres, 25 de julio de 2022

María Belén Guirau Morales

SECRETARIA



Lunes, 1 de agosto de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO" DE LA ENTIDAD LOCAL ALMOHARÍN

REUNIDOS

De una parte, Don Carlos Carlos Rodríguez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MÁSMEDIO", facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de Junio de 2021.

Y de otra, D^a. Antonia Molina Márquez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almoharín, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 13 de diciembre de 2019, asistido de la Sr. Secretario de la Corporación Francisco Sánchez Chacón.

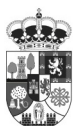
Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

- 1.- El Consorcio "MÁSMEDIO" y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.
- 2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.
3. El Consorcio "MÁSMEDIO" se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

1



Lunes, 1 de agosto de 2022



depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio "MÁSMEDIO", cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0199, de 16 de octubre de 2020, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio "MÁS-MEDIO", cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0199, de 16 de octubre de 2020.

0. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

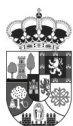
A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

2



Lunes, 1 de agosto de 2022



SEGUNDA.- El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio "MÁSMEDIO", de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA.- Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece "*El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.*

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

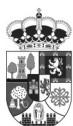
Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

3



Lunes, 1 de agosto de 2022



Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

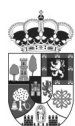
Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio y documento anexo, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

4



Lunes, 1 de agosto de 2022



ANEXO I Estatutos "Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. "Medioambiente y Aguas de Cáceres".

Preámbulo:

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

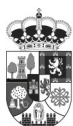
Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

5



Lunes, 1 de agosto de 2022



Artículo 2. Naturaleza.

El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio

propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

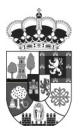
Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

6



Lunes, 1 de agosto de 2022



El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará "consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación de Cáceres, MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES, "MÁSMEDIO".

Artículo 6. Domicilio social.

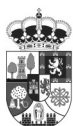
La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que



Lunes, 1 de agosto de 2022



se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN

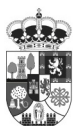
JURÍDICO Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

- a) Presidencia del consorcio.
- b) Vicepresidencia.
- c) Junta General.
- d) Consejo de Administración.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

8



Lunes, 1 de agosto de 2022



2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

0.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.
- b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.
- c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.
- d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.
- e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.
- f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.
- g) Órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, cualquiera que fuera su importe y duración. Asimismo, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cualquiera que sea su valor.
- h) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.
- i) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.
- j) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

9



Lunes, 1 de agosto de 2022



k) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.

l) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.

m) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.

n) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.

o) La declaración de no disponibilidad de los créditos.

p) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

q) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.

r) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.

s) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.

t) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.

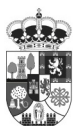
u) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente.

1.- Reaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

10



Lunes, 1 de agosto de 2022



2.-Serán sus funciones:

- a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.
- b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.
- c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.
- d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.
- h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.
- i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

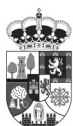
El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

- a) El presidente.
- b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

11



Lunes, 1 de agosto de 2022



de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.

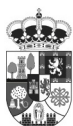
- c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.
- f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.
- g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.
- h) El responsable del control interno del consorcio.
- i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

- a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.
- b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.
- c) Realizar protocolos de evaluación.
- d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.
- e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.
- f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.
- g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.
- h) La incoación, trámite y aprobación de modificaciones presupuestarias no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

12



Lunes, 1 de agosto de 2022



i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.

) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.

j) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.

a) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.

k) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso..

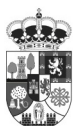
2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:

- El gerente del consorcio.
- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.
- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

13



Lunes, 1 de agosto de 2022



4.- Son atribuciones de la Junta General:

- a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.
- b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.
- c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.
- d) La modificación de los estatutos del consorcio.
- e) Acordar la disolución del consorcio.
- f) La aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo.
- g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.
- h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

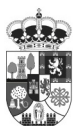
El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

14



Lunes, 1 de agosto de 2022



c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.

d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.

e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico- financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de cualquiera de las entidades consorciadas.

Sin perjuicio de ello, dichos funcionarios podrán delegar las funciones reservadas anteriores en otros funcionarios públicos debidamente capacitados, en orden a alcanzar la mejor eficiencia y agilidad en los procedimientos que se sustancien.

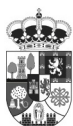
En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del Delegado o Interventor del Consorcio.

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

15



Lunes, 1 de agosto de 2022



CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.

2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.

3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de tres días.

2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

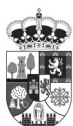
El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

16



Lunes, 1 de agosto de 2022



miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de la cuarta parte de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.
- b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.
- c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.

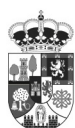
2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

17



Lunes, 1 de agosto de 2022



del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

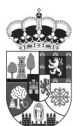
Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

- a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.
- b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.
- c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.
- d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.
- e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.
- f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo



Lunes, 1 de agosto de 2022



hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

5.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

6.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.

2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.

3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.

4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.

5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.

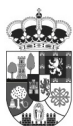
6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

19



Lunes, 1 de agosto de 2022



2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:

- a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.
- b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.
- c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, en su caso.
- e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.
- f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.
- g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.
- h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Aualmente, el Sr. Secretario o su Delegado/a se encargará de foliar, sellar y encuadernar las actas, que quedarán bajo su custodia, sin que puedan salir del domicilio del consorcio, salvo a requerimiento judicial.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.

2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

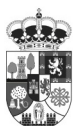
CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y

FINANCIERO Artículo 29. Patrimonio.

1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

20



Lunes, 1 de agosto de 2022



calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.

3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.

4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.

5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

Artículo 30. Ingresos.

1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

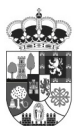
- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.
- e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
- f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.
- g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.

2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.

3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

21



Lunes, 1 de agosto de 2022



las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.

2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.

3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

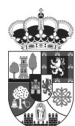
5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

22



Lunes, 1 de agosto de 2022



CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

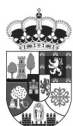
El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

23



Lunes, 1 de agosto de 2022



No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, e forma motivada, otros criterios.

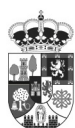
3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

24



Lunes, 1 de agosto de 2022



liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Del personal del consorcio.

1.- El Consorcio se constituye después de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la

Administración Local, para la prestación de los servicios mínimos obligatorios del ciclo integral del agua y ciclo completo de los residuos previstos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que su personal podrá ser -de naturaleza funcionarial o laboral-, tanto propio, como adscrito procedente de cualquiera de los entes consorciados mediante la reasignación de efectivos a que se refiere las normas reguladoras del empleo público. No existirá en el consorcio personal eventual.

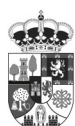
Sus retribuciones no podrán superar, en ningún caso, las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la administración pública de adscripción.

En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran. El Consejo de Administración del consorcio acordará lo procedente respecto del personal propio del consorcio en caso de disolución, determinándose -por mayoría absoluta- si queda incluido dentro de la cesión global de activos y pasivos que se realice a favor de la Diputación Provincial u otra entidad en la que se transforme el consorcio.

2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

25



Lunes, 1 de agosto de 2022



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

El Presidente del Consorcio
"MásMedio"

La Alcaldesa Presidenta Almoharín

Fdo.: Carlos Carlos Rodríguez.

Fdo.: Antonia Molina Márquez

Ante mí, la Secretaria del Consorcio
"MásMedio"

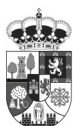
Ante mí, el Secretario de la Corporación,

Fdo.: María Belén Guirau Morales

Fdo.: Francisco Sánchez Chacón

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

26

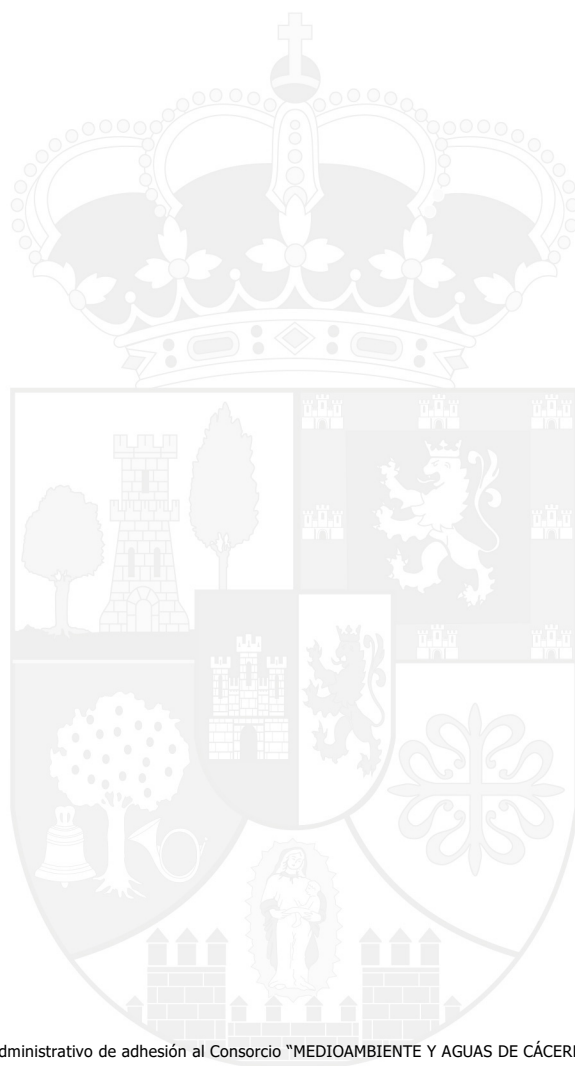


Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

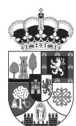
N.º 0146

Lunes, 1 de agosto de 2022



Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

27



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 15342

CVE: BOP-2022-3689
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 1 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

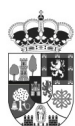
ANUNCIO. Convenio adhesión Ayuntamiento Peraleda de San Román.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Peraleda de San Román.

Cáceres, 25 de julio de 2022

María Belén Guirau Morales

SECRETARIA



Lunes, 1 de agosto de 2022



CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO” DE LA ENTIDAD LOCAL PERALEDA DE SÁN ROMÁN

REUNIDOS

De una parte, Don Carlos Carlos Rodríguez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres”, en adelante se referenciará al mismo como Consorcio “MÁSMEDIO”, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de Junio de 2021.

Y de otra, D. Pedro Estrella Braseró, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peralada de San Román, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 15 de junio de 2020, asistido del Sr. Secretario de la Corporación Rafael Sánchez Ocaña Clavijo.

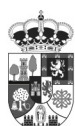
Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

- 1.- El Consorcio “MÁSMEDIO” y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.
- 2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.
3. El Consorcio “MÁSMEDIO” se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación,

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES”

1



Lunes, 1 de agosto de 2022



potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio “MÁSMEDIO”, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0199, de 16 de octubre de 2020, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio “MÁS-MEDIO”, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0199, de 16 de octubre de 2020.

0. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

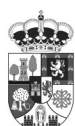
A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES”

2



Lunes, 1 de agosto de 2022



SEGUNDA.- El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio “MÁSMEDIO”, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA.- Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece *“El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.”*

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

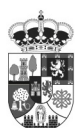
Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones”.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES”

3



Lunes, 1 de agosto de 2022



Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

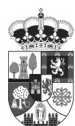
Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio y documento anexo, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

4



Lunes, 1 de agosto de 2022



ANEXO I Estatutos “Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. “Medioambiente y Aguas de Cáceres”.

Preámbulo:

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES”, letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

“MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES”

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES”, letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

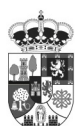
El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza.

El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES”

5



Lunes, 1 de agosto de 2022



propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

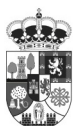
Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

6



Lunes, 1 de agosto de 2022



Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará “consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación de Cáceres, MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES, “MÁSMEDIO”.

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 7. Presupuesto y personal.

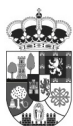
1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES”

7



Lunes, 1 de agosto de 2022



2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 10. Estructura organizativa.

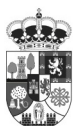
1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

- a) Presidencia del consorcio.
- b) Vicepresidencia.
- c) Junta General.
- d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

8



Lunes, 1 de agosto de 2022



Artículo 11. Presidente.

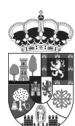
1.- La Presidencia la ostentará la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

0.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.
- b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.
- c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.
- d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.
- e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.
- f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.
- g) Órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, cualquiera que fuera su importe y duración. Asimismo, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cualquiera que sea su valor.
- h) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.
- i) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.
- j) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.
- k) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

9



Lunes, 1 de agosto de 2022



l) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.

m) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.

n) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.

o) La declaración de no disponibilidad de los créditos.

p) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

q) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.

r) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.

s) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.

t) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.

u) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente.

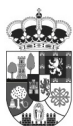
1.- Recaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

2.-Serán sus funciones:

a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

10



Lunes, 1 de agosto de 2022



- b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.
- c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.
- d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.
- h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.
- i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

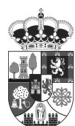
El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

- a) El presidente.
- b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

11



Lunes, 1 de agosto de 2022



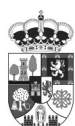
- c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.
- f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.
- g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.
- h) El responsable del control interno del consorcio.
- i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

- a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.
- b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.
- c) Realizar protocolos de evaluación.
- d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.
- e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.
- f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.
- g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.
- h) La incoación, trámite y aprobación de modificaciones presupuestarias no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.
- i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

12



Lunes, 1 de agosto de 2022



) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.

j) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.

a) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.

k) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso..

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:

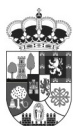
- El gerente del consorcio.
- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.
- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

4.- Son atribuciones de la Junta General:

a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

13



Lunes, 1 de agosto de 2022



- b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.
- c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.
- d) La modificación de los estatutos del consorcio.
- e) Acordar la disolución del consorcio.
- f) La aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo.
- g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.
- h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

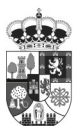
El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.
- c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

14



Lunes, 1 de agosto de 2022



d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.

e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico- financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de cualquiera de las entidades consorciadas.

Sin perjuicio de ello, dichos funcionarios podrán delegar las funciones reservadas anteriores en otros funcionarios públicos debidamente capacitados, en orden a alcanzar la mejor eficiencia y agilidad en los procedimientos que se sustancien.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del Delegado o Interventor del Consorcio.

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

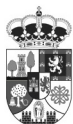
Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.

2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

15



Lunes, 1 de agosto de 2022



3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de tres días.

2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de la cuarta parte de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

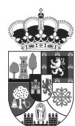
En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

16



Lunes, 1 de agosto de 2022



2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.
- b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.
- c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

- 1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.
- 2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

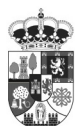
- 1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.
- 2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.
- 3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

- 1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

17



Lunes, 1 de agosto de 2022



- a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.
- b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.
- c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.
- d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.
- e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.
- f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

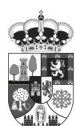
5.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

6.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

18



Lunes, 1 de agosto de 2022



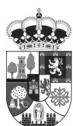
- 1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.
- 2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.
- 3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.
- 4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.
- 5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.
- 6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

- 1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.
- 2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:
 - a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.
 - b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.
 - c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.
 - d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, en su caso.
 - e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

19



Lunes, 1 de agosto de 2022



f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.

g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.

h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Anualmente, el Sr. Secretario o su Delegado/a se encargará de foliar, sellar y encuadernar las actas, que quedarán bajo su custodia, sin que puedan salir del domicilio del consorcio, salvo a requerimiento judicial.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.

2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.

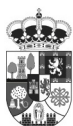
3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.

4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.

5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

20



Lunes, 1 de agosto de 2022



Artículo 30. Ingresos.

1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.
- e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
- f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.
- g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.

2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.

3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

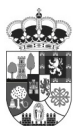
5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

21



Lunes, 1 de agosto de 2022



gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.

2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.

3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 33. Modificación de estatutos.

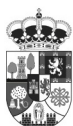
La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

22



Lunes, 1 de agosto de 2022



2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

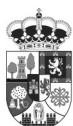
3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

23



Lunes, 1 de agosto de 2022



1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, e forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

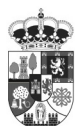
DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Del personal del consorcio.

1.- El Consorcio se constituye después de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

24



Lunes, 1 de agosto de 2022



Administración Local, para la prestación de los servicios mínimos obligatorios del ciclo integral del agua y ciclo completo de los residuos previstos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que su personal podrá ser -de naturaleza funcionarial o laboral-, tanto propio, como adscrito procedente de cualquiera de los entes consorciados mediante la reasignación de efectivos a que se refiere las normas reguladoras del empleo público. No existirá en el consorcio personal eventual.

Sus retribuciones no podrán superar, en ningún caso, las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la administración pública de adscripción.

En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran. El Consejo de Administración del consorcio acordará lo procedente respecto del personal propio del consorcio en caso de disolución, determinándose -por mayoría absoluta- si queda incluido dentro de la cesión global de activos y pasivos que se realice a favor de la Diputación Provincial u otra entidad en la que se transforme el consorcio.

2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

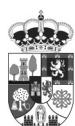
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

25



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0146

Lunes, 1 de agosto de 2022



El Presidente del Consorcio
"MásMedio"

El Alcalde Presidente de Peraleda de San Román

Fdo.: Carlos Carlos Rodríguez.

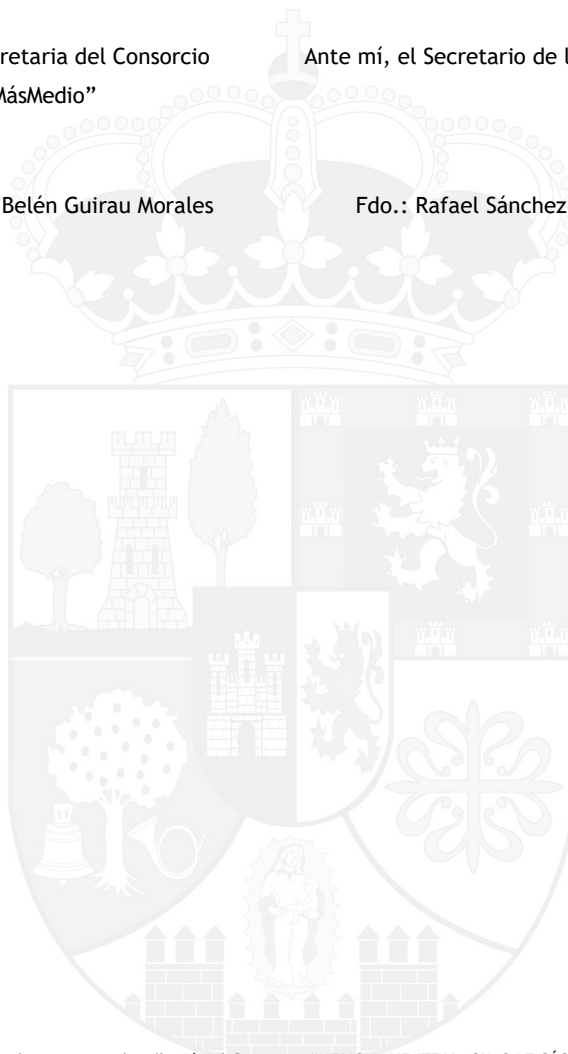
Fdo.: Pedro Estrella Braseró

Ante mí, la Secretaria del Consorcio
"MásMedio"

Ante mí, el Secretario de la Corporación,

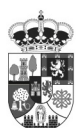
Fdo.: María Belén Guirau Morales

Fdo.: Rafael Sánchez Ocaña Clavijo



Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

26



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 15369

CVE: BOP-2022-3690
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 1 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

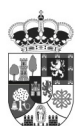
ANUNCIO. Convenio adhesión Ayuntamiento Botija.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Botija.

Cáceres, 25 de julio de 2022

María Belén Guirau Morales

SECRETARIA



Lunes, 1 de agosto de 2022



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO", Y EL MUNICIPIO DE BOTIJA PARA LA ADHESIÓN AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES - MÁSMEDIO".

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Carlos Rodríguez como Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-"MásMedio".

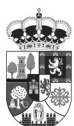
De otra parte, D. Juan Rentero de la Morena, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Botija, en nombre y representación de éste y en virtud de autorización otorgada en sesión plenaria de fecha 9 de julio de 2020.

ANTECEDENTES

- 1.- El Consorcio MásMedio y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.
- 2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.
- 3.- Considerando lo dispuesto por los artículos 21.1.p), 33.2.ñ), 47.2, 55 y ss., 57 y 87 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 30.6 g), 35, 54 y 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955; 50.; 123 y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- 4.- En su nueva redacción, el artículo 34 y el artículo 3 de los Estatutos y concretamente en los apartados 3, 4 y 5, regulan la necesidad y los efectos del presente convenio, que servirá para formalizar la incorporación de la Entidad Local o Mancomunidad reseñada, así como la adhesión de los entes locales a sus Estatutos.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

1



Lunes, 1 de agosto de 2022

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 123 y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

SEGUNDA.- El objeto de este convenio es la adhesión del municipio/mancomunidad al Consorcio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

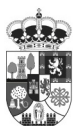
TERCERA.- Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece "El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas,



Lunes, 1 de agosto de 2022

como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - De acuerdo con lo señalado en estipulación segunda se hace constar que el texto de los Estatutos a los que se adhieren y asumen las partes es el siguiente:

"Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. "Medioambiente y Aguas de Cáceres". (Anexo).

QUINTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

SEXTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SÉPTIMA. - El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, en supuesto de litigio, a los Tribunales de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Anexo Estatutos **"Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. "Medioambiente y Aguas de Cáceres".**

Preámbulo:

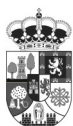
1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

3



Lunes, 1 de agosto de 2022

“MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES”

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES”, letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza.

El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

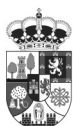
El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración,



Lunes, 1 de agosto de 2022

como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará "consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación de Cáceres, MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES, "MÁSMEDIO".

Artículo 6. Domicilio social.

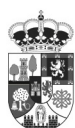
La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

5



Lunes, 1 de agosto de 2022

Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

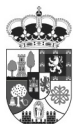
Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN

JURÍDICO Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

a) Presidencia del consorcio.



Lunes, 1 de agosto de 2022

b) Vicepresidencia.

c) Junta General.

d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.

b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.

c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.

d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.

f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.

g) Órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, cualquiera que fuera su importe y duración. Asimismo, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cualquiera que sea su valor.

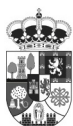
h) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

i) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.

j) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

7



Lunes, 1 de agosto de 2022

de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

k) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.

l) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.

m) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.

n) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.

o) La declaración de no disponibilidad de los créditos.

p) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

q) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.

r) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.

s) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.

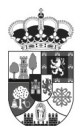
t) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.

u) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente.

1.- Reaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

2.-Serán sus funciones:



Lunes, 1 de agosto de 2022

- a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.
- b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.
- c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.
- d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.
- h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.
- i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

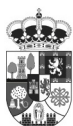
El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

- a) El presidente.
- b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.
- c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

9



Lunes, 1 de agosto de 2022

- d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.
- f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.

g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

h) El responsable del control interno del consorcio.

i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.

b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.

c) Realizar protocolos de evaluación.

d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.

e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.

f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.

g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.

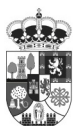
h) La incoación, trámite y aprobación de modificaciones presupuestarias no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.

i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.

j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.

k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.

l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.



Lunes, 1 de agosto de 2022

m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso..

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:

- El gerente del consorcio.
- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.
- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

4.- Son atribuciones de la Junta General:

a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.

b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.

c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.

d) La modificación de los estatutos del consorcio.

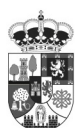
e) Acordar la disolución del consorcio.

f) La aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo.

g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

11



Lunes, 1 de agosto de 2022

h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización. El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

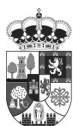
- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.
- c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.
- d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.
- e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico- financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de cualquiera de las entidades consorciadas.

Sin perjuicio de ello, dichos funcionarios podrán delegar las funciones reservadas anteriores en otros funcionarios públicos debidamente capacitados, en orden a alcanzar la mejor eficiencia y agilidad en los procedimientos que se sustancien. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del Delegado o Interventor del Consorcio.

Artículo 17. Delegación de competencias.



Lunes, 1 de agosto de 2022

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.

2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.

3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de tres días.

2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

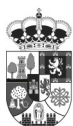
El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de la cuarta parte de sus miembros.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

13



Lunes, 1 de agosto de 2022

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.
- b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.
- c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

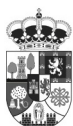
1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.

2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.



Lunes, 1 de agosto de 2022

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.

b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.

c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.

d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.

e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.

f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

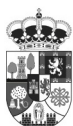
1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

15



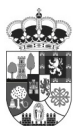
Lunes, 1 de agosto de 2022

Artículo 26. Votaciones.

- 1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.
- 2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.
- 3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.
- 4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.
- 5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.
- 6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

- 1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.
- 2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:
 - a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.
 - b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.
 - c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.
 - d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, e su caso.
 - e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.
 - f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.



Lunes, 1 de agosto de 2022

g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.

h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Anualmente, el Sr. Secretario o su Delegado/a se encargará de foliar, sellar y encuadernar las actas, que quedarán bajo su custodia, sin que puedan salir del domicilio del consorcio, salvo a requerimiento judicial.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.

2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.

3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.

4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.

5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

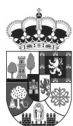
Artículo 30. Ingresos.

1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

a) Ingresos de derecho privado.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

17



Lunes, 1 de agosto de 2022

- b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.
- e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
- f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.
- g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.

2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.

3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

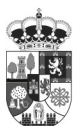
5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.

2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.

3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control



Lunes, 1 de agosto de 2022

interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

6.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

7.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

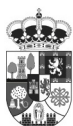
Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

19



Lunes, 1 de agosto de 2022

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

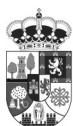
Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, e forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.



Lunes, 1 de agosto de 2022

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

3.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Del personal del consorcio.

1.- El Consorcio se constituye después de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la prestación de los servicios mínimos obligatorios del ciclo integral del agua y ciclo completo de los residuos previstos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que su personal podrá ser -de naturaleza funcional o laboral-, tanto propio, como adscrito procedente de cualquiera de los entes consorciados mediante la reasignación de efectivos a que se refiere las normas reguladoras del empleo público. No existirá en el consorcio personal eventual.

Sus retribuciones no podrán superar, en ningún caso, las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la administración pública de adscripción.

En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran. El Consejo de Administración del consorcio acordará lo procedente respecto del personal propio del consorcio en caso de disolución, determinándose -por mayoría absoluta- si queda incluido dentro de la cesión global de activos y pasivos que se realice a favor de la Diputación Provincial u otra entidad en la que se transforme el consorcio.

4.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la

Lunes, 1 de agosto de 2022

normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, en el lugar y fecha indicados.

El Presidente del Consorcio
"MásMedio"

El Alcalde Presidente de Botija

Fdo.: Carlos Carlos Rodríguez

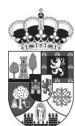
Fdo.: Juan Rentero de la Morena

Ante mí, la Secretaria del Consorcio
"MásMedio"

Ante mí, la Secretaria de la Corporación,

Fdo.: M^a Belén Guirau Morales

Fdo.: María Esther Blanco Pérez



Lunes, 1 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

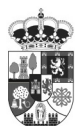
Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos n.º 27/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226.09	Actividades culturales y deportivas.	130.000,00 €	15.000,00 €	
342	622.00	Instalaciones Deportivas. Inversión en edificios administrativos y construcciones destinados al funcionamiento	0,00 €	3.373,23 €	



Lunes, 1 de agosto de 2022

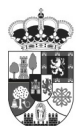
		de los servicios públicos prestados por la entidad local.			
135	226.99.	Otros gastos diversos. Seguridad vial.	6.400,00 €	1.460,10 €	
241	619.02	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. (Generador).	3.000,00 €	24.538,64 €	
		TOTAL		44.371,97 €	

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	121.00	Complemento de destino. (Policia Local).	15.563,52 €	5.170,88 €	
132	121.01	Complemento	33.247,80 €	11.046,37 €	



Lunes, 1 de agosto de 2022

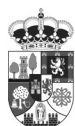
		específico. (Policia Local).			
132	160.00	Seguridad Social(Policia Local).	35.520 €	12.042,34 €	
132	120.03	Sueldos del Grupo C1.	48.617,34 €	16.112,38 €	
		TOTAL BAJAS		- 44.371,97 €	

3. JUSTIFICACIÓN.

A la vista de que se ha debido aumentar el presupuesto correspondiente al material de la obra del Lote 3 del GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE-PFEA 2021 "OPTIMIZACION DE PUNTO DE ACOPIO DE RESIDUOS MUNICIPALES (PUNTO LIMPIO)", pasando de 57.999,99 € (IVA INC) inicialmente, a 82.538,63 € (IVA INC) justificado este aumento presupuestario en base al incremento del precio de mercado de ciertos materiales que ha provocado que uno de los lotes de la licitación de los materiales necesarios para la ejecución de la obra (denominado LOTE 3. ACERO: BARRAS, PERFILES Y ELEMENTOS DE CUBIERTA), elaborado conforme a la base de precios de la Junta de Extremadura 2021, haya quedado desierto. Por este motivo y, tras sondeos de mercado, se han aumentado los precios de los materiales de dicho lote para ajustarlos a la realidad de la oferta y demanda actual, lo cual queda reflejado en el presupuesto de la memoria valorada modificada elaborada al efecto. El importe necesario a aumentar es de 24.538,64 €.

A la vista de que este Ayuntamiento está muy concienciado con la prevención de accidentes de tráfico y de la seguridad de los peatones de nuestra localidad se considera necesario dotar a diferentes puntos de nuestro municipios de elementos de seguridad vial para garantizar tanto la seguridad de los conductores como de los/as peatones. El importe necesario a aumentar para poder dotar de los elementos de seguridad vial necesarios es de 1.460,10 €.

A la vista de que con fecha 21 de enero de 2022, se publicó la Licitación Suministro e instalación de juegos infantiles en parque municipal "NUESTRA SEÑORA VIRGEN DEL ROSARIO", siendo el precio de la licitación:



Lunes, 1 de agosto de 2022

- Valor estimado del contrato 42.975,2 EUR.
- Importe: 51.999,99 EUR.
- Importe (sin impuestos): 42.975,2 EUR.

En dicha licitación, los Criterios de Adjudicación fueron los siguientes:

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas.

Ampliación del plazo de garantía.

- Subtipo Criterio: Otros.
- Ponderación: 10.
- Cantidad Mínima: 0.
- Cantidad Máxima: 10.

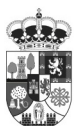
Compromiso de ejecución de mejoras definidas.

- Subtipo Criterio: Otros.
- Ponderación: 35.
- Cantidad Mínima: 0.
- Cantidad Máxima: 35.

Precio.

- Subtipo Criterio: Precio
- Ponderación: 55
- Cantidad Mínima: 0
- Cantidad Máxima: 55

La mejora propuesta por el Ayuntamiento de Alcuescar es la siguiente:



Lunes, 1 de agosto de 2022

MEJORA: MINIPISTA DEPORTIVA – ESTADIO DE FÚTBOL.

Ud. Minipista deportiva – Estadio de Fútbol.

Suministro e instalación de mini pista deportiva con terreno de juego, de dimensiones aproximadas 9*5,5m, delimitado perimetralmente por sendas porterías, paneles verticales de polietileno HDPE, con un espesor mínimo de 15mm, con estructura formada por tubos de acero galvanizado, de sección circular, provista de tornillería zincada; incluso salidas con valla retrasada de seguridad; resistente a los impactos, humedad, oscilaciones térmicas y rayos UVA, con certificado según norma UNE-EN- 15312, o modelo de similares características y prestaciones (se adjunta imagen de modelo orientativa), totalmente instalada, sobre cualquier clase de terreno o pavimento, blando o duro, en emplazamiento a designar por dirección facultativa.

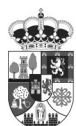
A la vista que el contrato se ha adjudicado por un importe de 44.725,23 euros (IVA INCLUIDO), Sin ofertar la mejora.

Esta Corporación pretende sacar a licitación la MINIPISTA DEPORTIVA – ESTADIO DE FÚTBOL, por el importe que resta entre el importe de licitación y el importe de Adjudicación y considerando los/as técnicos/as que con el importe que existe es insuficiente es necesario aumentar el mismo 3.373,23 €.

A la vista de que las actividades culturales y deportivas que pretende ejecutar este Ayuntamiento durante este año 2022 van a ser más importantes ya que se considera que nuestra localidad después de la pandemia que ha sufrido necesita poder disfrutar de actividades culturales y deportivas de calidad, se considera necesario aumentar la partida destinada a tal efecto en 15.000,00 €.

Para ello se inicia expediente de modificación de créditos mediante Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto para dotar determinadas partidas presupuestarias del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2022 del importe 44.371,97 €.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



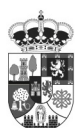
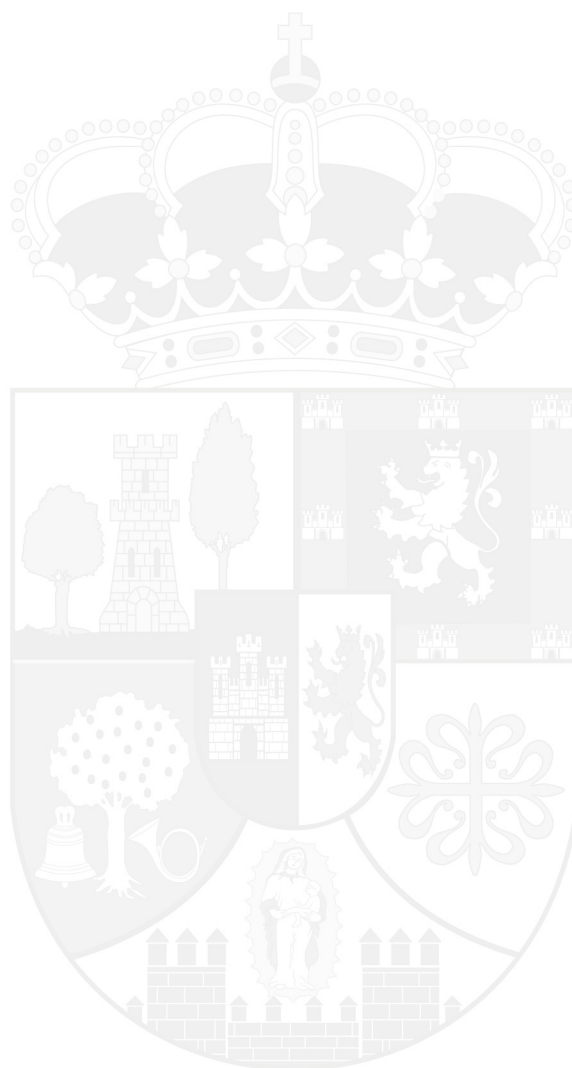
Lunes, 1 de agosto de 2022

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcuéscar, 27 de julio de 2022

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 1 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

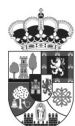
ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 29/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. PROYECTOS DE REDACCIÓN	0,00 €	+ 8.470,00 €	8.470,00 €
		TOTAL	0,00 €	+ 8.470,00 €	8.470,00 €

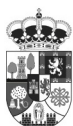
Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:



Lunes, 1 de agosto de 2022

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	131.00	LABORAL TEMPORAL. ENCARGADO DE OBRAS.	18.819,16 €	0,00 €	18.819,16
		MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 29-2022		- 3.950,03 €	14.869,13 €
450	160.00	SEGURIDAD SOCIAL. ENCARGADO DE OBRAS	7.119,00 €	0,00 €	7.119,00 €
		MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 29-2022		- 1.483,12 €	5.635,88€
920	212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCION ES. EDIFICIOS MUNICIPALES.	18.769,18 €	MODIFICACION Nº 6/2022 : + 1.488,68 €	20.257,86 €
		MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 29-2022		- 3.036,85 €	17.221,01 €
		TOTAL BAJAS		- 8.470,00 €	



Lunes, 1 de agosto de 2022

JUSTIFICACIÓN

La población de Extremadura envejece. Cada vez hay menos habitantes en la región y el porcentaje de personas mayores de 65 años crece sin descanso. Ante esta perspectiva, la atención a las personas de la tercera edad lleva años siendo una prioridad social, sobre todo en los pequeños municipios.

A la vez que ha ido creciendo el porcentaje de personas mayores, han ido aumentando las plazas en centros de atención a la dependencia, pero siguen existiendo listas de espera para acceder a estos recursos.

La localidad dispone de una Residencia para mayores, RESIDENCIA DE MAYORES “AMADA CORRAL”, situada en la C/ LOS HUERTOS S/N. Dicho centro consta de dos fases, con plazas insuficientes para cumplir las necesidades de la población envejecida, teniéndose que marchar a otras Residencias de otras localidades muchos habitantes de Alcuéscar.

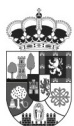
Por otro lado, al aumentar la esperanza de vida, también aumentan los problemas de salud, las personas mayores son cada vez más dependientes, con más patologías, necesitan más cuidados y atenciones y que estos sean proporcionados en centros adecuados y con una plantilla de personal cualificado. La Residencia Amada Corral dispone de un personal, mayoritariamente de Alcuéscar, que permite ofrecer el mejor servicio en un ambiente cálido, acogedor y familiar que facilita la permanencia de los mayores en su entorno.

Por estos motivos es necesario Redactar el Proyecto de Reforma en Residencia Amada Corral Fase I, para Reformar y así ampliar el número de plazas de la Residencia “Amada Corral”.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004,



Lunes, 1 de agosto de 2022

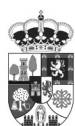
de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcuéscar, 27 de julio de 2022

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 1 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

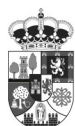
Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 30/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
459	627.00	FINCA MUNICIPAL	0 €	MC N.º 6/2022 € + 27.346,00 €	27.346,00 €
		MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 30/2022		+ 3.239,78 €	30.585,78 €
		TOTAL		+ 30.585,78 €	+ 30.585,78 €



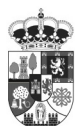
Lunes, 1 de agosto de 2022

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones resultante del Presupuesto vigente no comprometidas, en los siguientes términos::

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. EDIFICIOS MUNICIPALES.	18.769,18 €	MODIFICACION DE CRÉDITO N.º 6/2022: + 1.488,68 € MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 29-2022 - 3.036,85 €	17.221,01 €
		MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 30-2022		- 3.239,78 €	13.981,23 €
		TOTAL BAJAS		7.765,31 €	13.981,23 €



Lunes, 1 de agosto de 2022

3.º JUSTIFICACIÓN

Con fecha 30 de diciembre de 2021 mediante Resolución de Alcaldía 2022-3036, fue adjudicado el contrato IMPLANTACIÓN DE PUNTO DE AGUA (POZO DE SONDEO Y ELEMENTOS AUXILIARES) EN FINCA MUNICIPAL, al amparo de la RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2021 y expediente número .10/010/20/1/0024

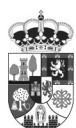
A la vista de que nos hemos encontrado con problemas a causa de la no localización de puntos de agua, en la localización señalada en la Memoria Valorada IMPLANTACIÓN DE PUNTO DE AGUA EN FINCA COMUNAL DE ALCUESCAR (CC); Ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal año 2021 lo que ha ocasionado tener que volver a repetir una Segunda Captación y Sondeo en una localización diferente.

Para ello se inicia expediente de modificación de créditos mediante Suplemento de Crédito financiado con cargo anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones resultante de créditos en otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, por importe de 3.239,78 € (resultante del 50% del importe contemplado en el Capítulo 1 del Proyecto de Sondeo y Captación, con un PEM de 2.250,00€ más los Gastos Generales+ Beneficios Industriales + IVA)

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



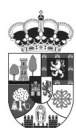
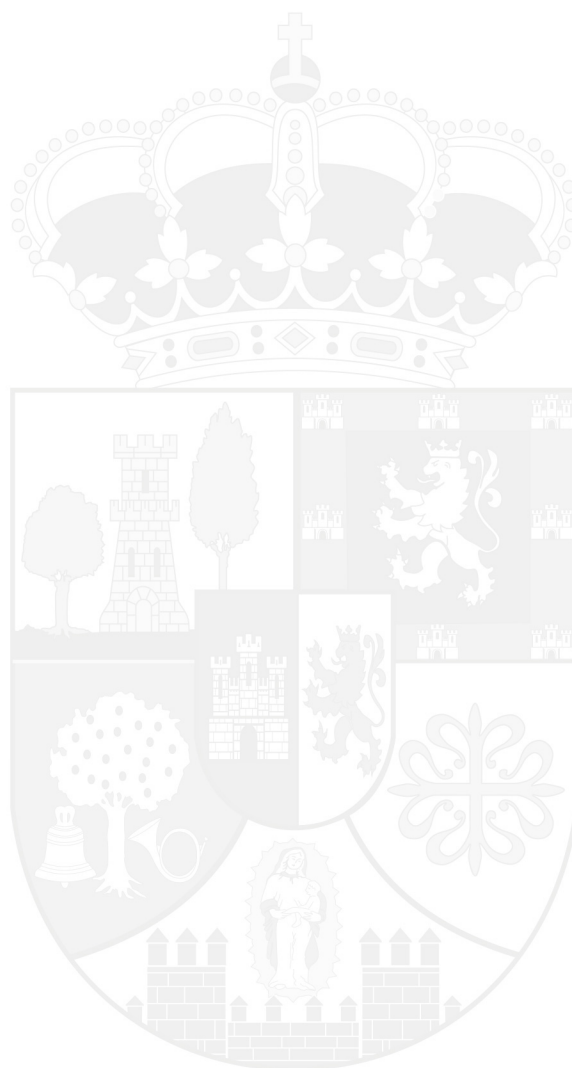
Lunes, 1 de agosto de 2022

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcuéscar, 27 de julio de 2022

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 1 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día veintitrés de junio de 2022, aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022.

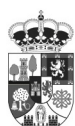
Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 123 del 29 de junio de 2021.

Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 30 de junio de 2022 y finalizó el 20 de julio de 2022, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido R.D. 500/90 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

I.- ESTADO DE INGRESOS.

CLASIFICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2022
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	4.685.424,55 €
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.500.000,00 €
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.796.417,33 €

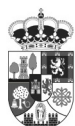


Lunes, 1 de agosto de 2022

CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.858.278,12 €
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	65.980,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		9.906.100,00 €
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.400.000,00 €
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	535.900,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.935.900,00 €
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		11.842.000,00 €
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		30.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		11.872.000,00 €

II.- ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACION ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2022
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	4.391.627,49 €
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.291.000,00 €
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	20.000,00 €
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	596.000,00 €
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	173.119,17 €

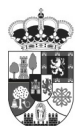


Lunes, 1 de agosto de 2022

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		7.471.746,66 €
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	3.731.324,74 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		3.731.324,74 €
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		11.203.074,40 €
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00 €
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	638.928,60 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		668.928,60 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		11.872.000,00 €

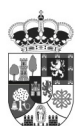
Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica ANEXO relativo a la Plantilla del Personal aprobada para el ejercicio 2022 y que aparece dotada en el Presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

♦Altos Cargos (3)	
CARGO	
Alcalde-Presidente	
Primera Teniente de Alcalde	
Concejal/a Delegada/o	
♦Personal Funcionario (4)	
CATEGORIA	
Secretario/a - Interventor/a Personal Funcionario	A1



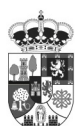
Lunes, 1 de agosto de 2022

Secretario/a-Interventor/a	A1
Agente de Policía Personal Funcionario	C1
Agente de Policía Personal Funcionario	C1
Personal Casa Cultura (6)	
CATEGORIA	
Aux. Administrativo/a /Personal Casa de Cultura Pers. Lab. Indefinido	C2
Administrativo/a Personal Casa Cultura Personal Laboral Indefinido	C1
Auxiliar Administrativo/a Personal Casa Cultura Personal Laboral Indefinido	C2
Personal Aux. Administrativo/a Personal Laboral Indefinido	C2
Ayudante Bibliotecario/a Personal Casa Cultura Personal Laboral Indefinido	C2
Personal Aux. Administrativo / Personal Laboral Indefinido	C2
Personal Ayuntamiento (21)	
CATEGORIA	
Técnico/a Gest. RRHH Personal Laboral Indefinido	A2
Arquitecto/a Técnico/a Mpal Pers. Laboral Indefinido	A2
Técnico/a Med. Serv. Social Pers. Laboral	A2



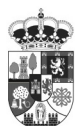
Lunes, 1 de agosto de 2022

Indefinido	
Aux.Administrativo/a Informática Pers.Laboral Indefinido	C2
Técnico/a Prev. Riesgos Lab. Pers. Lab. Indefinido	A2
Administrativo/a Alcaldía Personal Laboral Indefinido	C1
Técnico/a Administrativo/a Recusos Humanos Pers. Laboral Indefinido	A2
Administrativo/a Contable Personal Lab. Indefinido	C1
Administrativo/a Contable Personal Laboral Indefinido	C1
Administrativo/a Atenc. Ciudadano/a Pers. Lab. Indefinido	C1
Aux. Administrativo/a Atenc. Ciudadano/a Pers. Lab. Indefinido	C2
Administrativo/a Secretaría Personal Lab. Indefinido	C1
Administrativo/a Contable Personal Laboral Indefinido	C1
Aux. Administrativo Servicio Agua Pers. Lab. Indefinido	C2
Aux. Administrativo/a Atenc.Ciudadano/a Personal Lab. Indefinido	C2



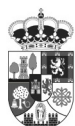
Lunes, 1 de agosto de 2022

Técnico/a Informático/a Personal Laboral Indefinido	C1
AEDL Personal Laboral Indefinido	A1
Tec. Sup. Economista Pers. Lab. Indefinido	A1
Aux. Administrativo/a Aten. Ciudadano/a Pers. Lab. Indefinido	C2
Ingeniero/a Obras Públicas Pers. Laboral Indefinido	A1
Aux. Administrativo/a Pers. Laboral Indefinido	C2
Personal Auxiliar Ayuda Domicilio (11)	
CATEGORIA	
Aux. Ayuda a Domicilio Personal Temporal	AP
Aux. Ayuda a Domicilio Personal Temporal	AP
Aux. Ayuda a Domicilio Personal Temporal	AP
Aux. Ayuda a Domicilio Personal Temporal	AP
Aux. Ayuda a Domicilio Personal Temporal	AP
Aux. Ayuda a Domicilio Personal Temporal	AP
Aux. Ayuda a Domicilio Personal Temporal	AP
Aux. Ayuda a Domicilio Personal Temporal	AP
Aux. Ayuda a Domicilio Personal Temporal	AP
Aux. Ayuda a Domicilio Personal Temporal	AP



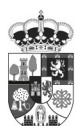
Lunes, 1 de agosto de 2022

Aux. Ayuda a Domicilio Personal Temporal	AP
Personal Escuela Infantil (5)	
CATEGORIA	
Operario/a S. Múltiples Personal Laboral Indefinido	C2
Auxiliar Guardería Personal Laboral Temporal	C2
Auxiliar Guardería Personal Laboral Temporal	C2
Maestra/o Secretaria Guardería Personal Laboral Temporal	A2
Maestro/a Director/a Guardería Personal Laboral Temporal	A2
Personal Limpieza (8); (1) Interino	
CATEGORIA	
Peón Obras Públicas Limpieza Personal Laboral Indefinido	AP
Peón Obras Públicas Limpieza Personal Laboral Indefinido	AP
Peón Obras Públicas Limpieza Pers. Lab. Temporal	AP
Peón Obras Públicas Limpieza Personal Laboral Indefinido	AP
Peón Obras Públicas Limpieza Personal Laboral Indefinido	AP
Peón Obras Públicas Limpieza Personal	AP



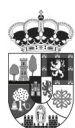
Lunes, 1 de agosto de 2022

Laboral Indefinido	
Peón Obras Públicas Limpieza Personal Laboral Eventual	AP
Peón Obras Públicas Limpieza Personal Laboral Eventual	AP
Peón Obras Públicas Limpieza Personal Laboral Eventual	AP
Personal Edar y Etap (6);1 (Temporal)	
CATEGORIA	
Responsable ETAP Personal Laboral Indefinido	A2
Oficial 1ª ETAP Personal Laboral Indefinido	C2
Oficial 1ª EDAR Personal Laboral Indefinido	C2
Oficial 1ª EDAR Personal Laboral Indefinido	C2
Oficial 1ª ETAP Personal Laboral Indefinido	C2
Peón Obras Públicas ETAP Pers. Lab Indefin	AP
Oficial 1ª ETAP o EDAR Personal Laboral Temporal Eventual	C2
Personal Profesor Adultos (1)	
CATEGORIA	
Profesor/a Personal Laboral Temporal Sub	A2
Personal Gimnasio Municipal (1) y Pabellón Multifuncional (1)	



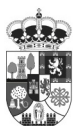
Lunes, 1 de agosto de 2022

CATEGORIA	
Oficial Obras Públicas Mto.In Instalac. Pers. Lab. Inden.	C2
Ordenanza Personal Laboral Indefinido	C2
Personal Orchydarium (2)	
CATEGORIA	
Técnico/a Medio/a Turismo Personal Laboral Indefinido	A2
Auxiliar Turismo Personal Laboral Temporal	AP
Personal Laboral Almacén (24 Indefinidos/as) (3 Temporales)	
CATEGORIA	
Peón Soldadura Pers. Laboral Temporal Cerrajería	AP
Peón Soldadura Pers. Laboral Temporal Cerrajería	AP
Oficial 1ª Conductor Personal Laboral Indefinido	C2
Encargado/a Personal Laboral Indefinido	C2
Peón Obras Públicas Jardinería Personal Lab. Indefinido	AP
Oficial 2ª Servicios Varios Personal Laboral Indefinido	C2
Peón Obras Públicas Limpieza Pers. Laboral Indefinido	AP



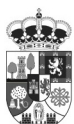
Lunes, 1 de agosto de 2022

Peón Obras Públicas Serv. Varios Personal Lab. Indefinido	AP
Peón Obras Públicas Limpieza Personal Laboral Ind.	AP
Peón Obras Públicas Jardinería Personal Lab. Indefinido	AP
Peón Obras Públicas Electricista Personal Lab. Indefinido	C2
Oficial Obras Públicas Fontanería Personal Lab. Indefinido	C2
Peón Obras Públicas Mto. Almacén Pers. Lab. Indefinido	AP
Oficial Obras Públicas Ayte. Encargado Pers. Lab. Indefinido	C2
Peón Obras Públicas Construcción Pers. Lab. Indefinido	AP
Peón Obras Públicas Servicio Aguas Pers. Lab. Indefinido	AP
Peón Obras Públicas Jardinería Pers. Laboral Temporal	AP
Peón Obras Públicas Limpieza Personal Laboral Indefinido	AP
Oficial 1ª Electricista Personal Laboral Indefinido	C2
Oficial 1ª Jardinería Personal Laboral	C2



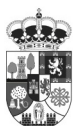
Lunes, 1 de agosto de 2022

Indefinido	
Operarios/as Serv. Múltiples Personal Laboral Indefinido	C2
Oficial 1ª Construcción Pers. Laboral Indefinido	C2
Oficial 1ª Fontanería Personal Laboral Indefinido	C2
Oficial 1ª Construcción Pers. Laboral Indefinido	C2
Peón Obras Públicas Limpieza Personal Laboral Indefinido	AP
Oficial 1ª Construcción Pers. Laboral Indefinido	C2
Oficial Obras Públicas Construcción Pers. Lab. Indefinido	C2
Peón Servicios Múltiples Pers. Laboral Indefinido Jardinería	AP
Personal Plan Empleo Extraordinario (7)	
CATEGORIA	
Oficial 1ª Construcción Personal Laboral Temporal	C2
Peón Construcción Personal Laboral Temporal	AP
Peón Construcción Personal Laboral Temporal	AP



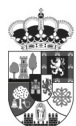
Lunes, 1 de agosto de 2022

Peón Construcción Personal Laboral Temporal	AP
Peón Construcción Personal Laboral Temporal	AP
Peón Construcción Personal Laboral Temporal	AP
Peón Construcción Personal Laboral Temporal	AP
Personal Residencia de Mayores:17 (Indefinidos/as);1 (Interino/a);7 (Temporales)	
CATEGORIA	
Administrativo/a Pers. Residencia de Ancianos Pers. Laboral Indefinido	C1
Personal Residencia de Ancianos Pers. Laboral Indefinido	C2
DUE Personal Residencia de Ancianos Pers. Laboral Indefinido	A2
Fisioterapeuta Personal Residencia de Ancianos Pers. Laboral Indefinido	A2
Gerocultor/a Pers. Residencia de Ancianos Per.Lab.Inde	C2
Limpieza Personal Residencia de Ancianos Pers. Laboral Indefinido	C2
Gerocultor/a Personal Residencia de Ancianos Pers. Laboral Indefinido	C2



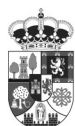
Lunes, 1 de agosto de 2022

Gerocultor/a Personal Residencia de Ancianos Pers. Laboral Indefinido	C2
Gerocultor/a Personal Residencia de Ancianos Pers. Lab. Temporal	C2
Gerocultor/a Personal Residencia de Ancianos Pers. Lab. Temporal (interinidad)	C2
Gerocultor/a Personal Residencia de Ancianos Pers. Laboral Temporal	C2
Gerocultor/a Personal Residencia de Ancianos Pers. Laboral Indefinido	C2
Gerocultor/a Personal Residencia de Ancianos Pers. Laboral Indefinido	C2
Gerocultor/a Personal Residencia de Ancianos Pers. Laboral Indefinido	C2
Gerocultor/a Personal Residencia de Ancianos Pers. Laboral Indefinido	C2
Gerocultor/a Personal Residencia de Ancianos Pers. Laboral Indefinido	C2
Gerocultor/a Personal Residencia de Ancianos Pers. Laboral Indefinido	C2
Gerocultor/a Personal Residencia de Ancianos Pers. Laboral Indefinido	C2
Gerocultor/a Personal Residencia de Ancianos Pers. Laboral Temporal	C2



Lunes, 1 de agosto de 2022

Gerocultor/a Personal Residencia de Ancianos Pers. Laboral Temporal	C2
Pers. No Cualificado Personal Residencia de Ancianos Pers. Laboral Temporal	AP
Pinche Cocina Personal Residencia de Ancianos Pers. Laboral Indefinido	AP
Pinche Cocina Pers. Residencia de Ancianos Pers. Lab. Temporal	AP
Personal Subvención Diputación Integra (1)	
CATEGORIA	
PSM Personal Sub Diputación Integra Pers. Lab. Temporal	AP
Personal Plan Empleo Entidades Locales Diputación (2)	
CATEGORIA	
Gerocultor/a Personal Residencia de Ancianos Pers. Laboral Temporal	C2
Gerocultor/a Personal Residencia de Ancianos Pers. Laboral Temporal	C2
Otro Personal	
CATEGORIA	
Coordinador/a de servicios comunitarios Pers.	A1



Lunes, 1 de agosto de 2022

Lab. Temporal (Residencia)	
Peones S. Múltiples Campaña de Verano Pers. Laboral Temporal (1 mes a media jornada)	AP
Operarios/a Ser. Múltiples Mayores de 60 Perso. Laboral Temporal	AP

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hacen públicas las retribuciones de los miembros de la Corporación, que son las siguientes:

Señor Alcalde – Presidente: 31.999,94 euros brutos anuales en concepto de dedicación exclusiva.

Primera Teniente de Alcalde: 31.838,94 euros brutos anuales en concepto de dedicación parcial

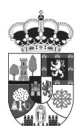
Concejala Delegada de Mujer, Educación y Cultura y Festejos, Deportes y Juventud: 10.815,00 euros brutos anuales en concepto de dedicación parcial.

Los/as miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones:

160,00 euros brutos en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a cada una de las sesiones plenarias (tanto ordinarias como extraordinarias) que se celebren.

160,00 euros brutos en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a cada una de las comisiones colegiadas municipales y juntas de gobierno local y mesas de contratación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

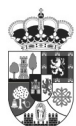
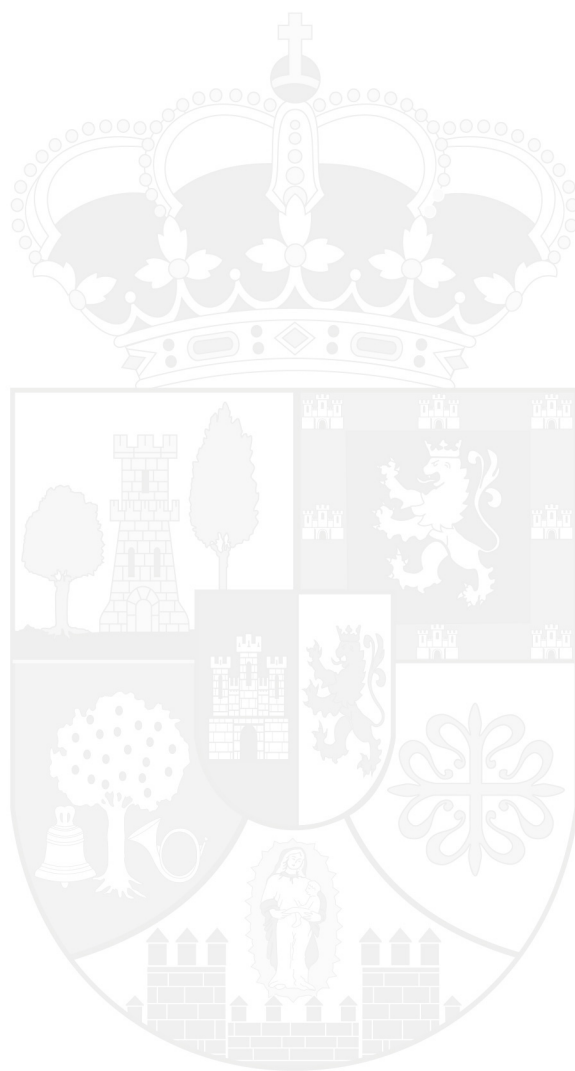


Lunes, 1 de agosto de 2022

Almaraz, 22 de julio de 2022

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE



Lunes, 1 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 1/2022.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ORDINARIA celebrada el día 28/07/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2022 EXPT. 711/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA, por Acuerdo del Pleno de fecha 28/07/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

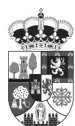
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Arroyo de la Luz, 29 de julio de 2022

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 1 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos 1/2022.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ORDINARIA celebrada el día 28/07/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2022 EXPT. 251/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA 2021.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA 2021. por Acuerdo del Pleno de fecha 28/07/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

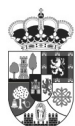
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

Arroyo de la Luz, 1 de agosto de 2022

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 1 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto 2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28/07/2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios/as, personal laboral y personal eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

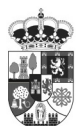
<http://casardecaceres.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En el caso de que se hubieran realizado alegaciones el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Casar de Cáceres, 29 de julio de 2022

Rafael Pacheco Rubio
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 1 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Crédito 5/2022.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente:

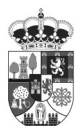
Expediente 5/2022. Declaración de créditos disponibles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Logrosán, 29 de julio de 2022
Juan Carlos Hernández Martínez
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 1 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

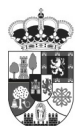
Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 09/2022.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna al expediente de Modificación de Crédito 09/2022, de CRÉDITO EXTRAORDINARIO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal; queda aprobado definitivamente el expediente referenciado, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo	Importe	Capítulo	Importe
VI	143.306,75 €	VIII	143.306,75 €
TOTAL	143.306,75 €	TOTAL	143.306,75 €

Madrigal de la Vera, 27 de julio de 2022
Urbano Plaza Moreno
ALCALDE



Lunes, 1 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Notificación a interesado/a de Expediente de depuración del Registro contable de facturas 237/2022.

Providencia de Alcaldía.

Expediente: 237/2022.

Interesado: RENOWATIOS.

EXP. MC DEPURACIÓN DEL REGISTRO DE FACTURAS.

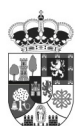
La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Montánchez, en relación con el expediente arriba señalado, ha dictado la siguiente PROVIDENCIA DE ALCALDÍA:

Siendo necesario cursar notificación a la empresa RENOWATIOS, se intentó notificación el día 30/06/2022, devuelta por el Servicio de Correos, por (desconocido) el 01/07/2022.

“Mediante la presente se le notifica el Acuerdo de Pleno de fecha 28/03/2022, una vez elevado a definitivo el mismo, de aprobación definitiva de prescripción de obligaciones, del tenor literal siguiente: VER EL PIE DEL ANUNCIO.

PRIMERO. Aprobar inicialmente la depuración del Registro de Facturas, contenido en la aplicación informática. “El/a Secretario/a” que utiliza este Ayuntamiento para confeccionar la contabilidad del mismo, procediendo a dar de baja de dicho Registro contable, las siguientes facturas, al quedar acreditado, en unos casos que la factura se encuentra pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago, en otros, por contener errores materiales, se registraron por importes incorrecto, o por la base imponible y no se subsanaron, por duplicidad, se presentan por FACE y por Registro del Ayuntamiento, por ser dadas de altas con tercero erróneos, etc.

Acreditado documentalmente que se ha efectuado el Reconocimiento y Pago de la Obligación a los terceros a nombre de los cuales fueron expedidas dichas facturas, que coinciden los número de facturación, que constan en las mismas, las fechas de las facturas, los importes y la



Lunes, 1 de agosto de 2022

prestación de la obra, servicios o suministros facturados y, resultando, de todo ello, la necesidad de depurar las siguientes del registro del programa contable "El/a Secretario/a":

SEGUNDO. En atención a la naturaleza de las operaciones, someter el expediente a trámite de audiencia, durante el plazo de quince días, mediante notificación a través de Edicto en el B.O.P. de Cáceres y en la Sede Electrónica Municipal: dirección:

<https://montanchez.sedelectronica.es>

para que si lo desean, se presenten en las dependencias de este Ayuntamiento a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

También estará a disposición de los/as interesados/as en la Sede Electrónica Municipal dirección: <https://montanchez.sedelectronica.es>

Y notificación, además expresa a los/as interesados/as en los que, figurando el Registro a su nombre como titulares de las facturas, se aprecia la presunta existencia de un error en el tercero registrado, a fin de que puedan comparecer en el mismo a los efectos de alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

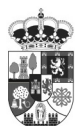
Igualmente, se someterá el expediente a trámite de información pública, por plazo de veinte días mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica Municipal: dirección: <https://montanchez.sedelectronica.es>, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO. Elevar a definitivo el acuerdo inicial para el caso de que no se presente reclamaciones o alegación alguna ni durante el trámite de audiencia ni durante el de información pública."

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

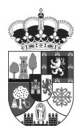
Montánchez, 29 de julio de 2022

Isabel Sánchez Torremocha
ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 1 de agosto de 2022

FACTURA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA REGISTRO	FECHA PAGO	BANCO	Observaciones
FACT 2852	RESTAURANTE MONTECALABRIA	33,90 €	07/12/14	30/12/14	29/01/15	SANTANDER	pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
D-20.141.647	TRAINEX S. L.	167,92 €	30/12/14	08/01/15	02/01/15	LIBERBANK	pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
700778766	ALLIANZ, COMPAÑIA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	300,16 €	05/01/15	08/01/15	05/01/15	SANTANDER	pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
700998638	ALLIANZ, COMPAÑIA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	337,37 €	05/01/15	08/01/15	05/01/15	SANTANDER	pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FECHA 05/01/15	ALLIANZ, COMPAÑIA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	1.101,34 €	05/01/15	05/01/15	05/01/15	SANTANDER	pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
700778709	ALLIANZ, COMPAÑIA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	218,04 €	05/01/15	05/01/15	05/01/15	SANTANDER	pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
19	GASPAR BLANCO MEDICINAL S.L.	290,40 €	13/01/15	03/02/15	30/01/15	SANTANDER	pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
7000013143	CUALITIS S.L.U.	1.166,04 €	16/01/15	18/02/15	09/02/15	CAJA DUERO	pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
D-20.150.082	TRAINEX S.L.	167,92 €	29/01/15	09/02/15	02/02/15	LIBERBANK	pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
A421	JOSÉ LÁZARO CABALLERO S.L.	9.393,66 €	18/02/15	18/03/15	23/03/15	SANTANDER	Fact. Incorrecta. La correcta con idéntica numeración es por importe de 9.544,53 €, pagada el 23/03/2015
53631	CHC CIDE ENERGIA S.A.	1.375,12 €	29/01/15	09/02/15	02/03/15	CAJA DUERO	Pagada pero no enlaza

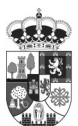


Lunes, 1 de agosto de 2022

							contablemente con dicho pago,
93029	ORANGE ESPAGNE S.A.U.	50,55 €	10/02/15	11/02/15	19/02/15	SANTANDER	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
2015/4817	GEFISCAL LABORAL S.A.	522,70 €	12/02/15	18/02/15	18/02/15	LIBERBANK	Duplicada en FACE
D-20.150.236	TRAINEX S. L.	167,92 €	27/02/15	05/03/15	02/03/15	LIBERBANK	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
90168	CHC CIDE ENERGIA S.A.	217,30 €	07/03/15	10/04/15	30/04/15	LIBERBANK	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
710664	ORANGE ESPAGNE S.A.U.	31,74 €	01/04/15	04/05/15	22/05/15	SANTANDER	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FACT 19	JESUS CABALLERO LAZARO	247,00 €	03/05/15	29/05/15	29/07/15	SANTANDER	Se registra por la Base Imponible
FACT. 20	JESUS CABALLERO LAZARO	1.860,00 €	28/05/15	29/05/15	29/07/15	SANTANDER	Se registra por la Base Imponible
FACT N.º 21	CHC CIDE ENERGIA S.A.	1.177,00 €	28/05/15	29/05/15	29/07/15	SANTANDER	Se registra por la Base Imponible y con 3º erróneo. El 3º es Jesús Caballero Lázaro
FAC10081875 7-15	ZENER ASCENSORES	1.599,90 €	01/07/15	09/07/15	01/09/15	SANTANDER	Registrada con importe incorrecto
FACT 35	JESUS CABALLERO LAZARO	1.428,00 €	28/09/15	28/09/15	17/11/15	SANTANDER	Se registra por la Base Imponible
FRA 291022-1015	ORANGE ESPAGNE S.A.U.	467,46 €	01/10/15	13/10/15	22/10/15	SANTANDER	Se registra con Importe incorrecto. La fac. Tiene un importe de 467,48€
FRA 2585019829	BERNER	399,45 €	21/10/15	05/11/15	22-02-2016	LIBERBANK	Registrada con importe incorrecto, la factura tiene importede 395,45 €
FRA0022	RENO WATIOS	485,95 €	24/11/15	24/11/15	29/01/16	SANTANDER	Se registra con Importe incorrecto. La

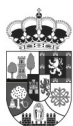
Lunes, 1 de agosto de 2022

							fac. Tiene un importe de 485,94€
FRA 09/2015	AMBIFOREST CONSULTORÍA AMBIENTAL	1.850,23 €	26/11/15	26/11/15	31/12/15	SANTANDER	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
1206033	WURTH	622,10 €	03/12/14	11/12/14	23/03/15	SANTANDER	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
C/ CASTILLO	CHC CIDE ENERGIA S.A.	10,91 €	31/12/15	14/01/16	01/02/16	CAIXA GERAL	Pagada con otra 36,59€ , no enlazada
EL SALOR	CHC CIDE ENERGIA S.A.	86,29 €	31/12/15	14/01/16	01/02/16	CAIXA GERAL	Pagada con otra 236,77€, no enlazada
BIBLIOTECA	CHC CIDE ENERGIA S.A.	41,15 €	31/12/15	14/01/16	01/02/16	CAIXA GERAL	Pagada con otra 95,32€ , no enlazada
F. VAN DERLINDE	CHC CIDE ENERGIA S.A.	18,84 €	31/12/15	14/01/16	01/02/16	CAIXA GERAL	Pagada con otra 40,50€ , no enlazada
O. AYUNTAMIENTO	CHC CIDE ENERGIA S.A.	154,17 €	31/12/15	14/01/16	01/02/16	CAIXA GERAL	Pagada con otra 331,16€ , no enlazada
C/ CENTENAL	CHC CIDE ENERGIA S.A.	228,99 €	31/12/15	14/01/16	01/02/16	CAIXA GERAL	Pagada con otra 650,98€
COLEGIO PÚBLICO	CHC CIDE ENERGIA S.A.	47,78 €	31/12/15	14/01/16	01/02/16	CAIXA GERAL	Pagada con otra 204,39€ , no enlazada
C/ CANAPÉ	CHC CIDE ENERGIA S.A.	121,90 €	31/12/15	14/01/16	01/02/16	CAIXA GERAL	Pagada con otra 317,48€ , no enlazada
FRA 164673	FARRÉS INTEX S.L.	743,25 €	20/01/16	26/01/16	29/01/16	LIBERBANK	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 1	ÁNGEL PÉREZ PEDROSA (TRANSPORTE A. PÉREZ)	1.543,86 €	29/01/16	29/01/16	04/02/16	LIBERBANK	Se registra con Importe incorrecto. La fac. Tiene un importe de 1592,36€
FRA 238	INOCENCIO GALÁN ÁVILA	324,00 €	29/01/16	29/01/16	22/02/16	LIBERBANK	Se registra con Importe incorrecto. La fac. Tiene un importe de 320,00€
FRA 4	JESUS CABALLERO LAZARO	208,00 €	04/02/16	10/02/16	30/03/16	SANTANDER	Se registra por la Bse Imponible el Importe fac. 251,68€



Lunes, 1 de agosto de 2022

FRA 11	JESUS CABALLERO LAZARO	298,87 €	03/03/16	07/03/16	03/06/16	CAIXA GERAL	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 12	JESUS CABALLERO LAZARO	1.679,48 €	03/03/16	07/03/16	03/06/16	CAIXA GERAL	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA FV16/924	ARGAEX PIRAMIDE 2006 S.L.	216,66 €	14/03/16	18/03/16	14/04/16	SANTANDER	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 93709389	SIEMENS RENTING S.A.	302,50 €	06/04/16	11/04/16	14/04/16	SANTANDER	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 78584	CHC CIDE ENERGIA S.A.	279,17 €	14/04/16	10/04/16	30/05/16	CAIXA GERAL	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 16/000029	COOP. COMARCAL DEL CAMPO MONTANCHEZ	63,99 €	13/05/16	17/05/16	25/05/16	LIBERBANK	Se registra con Importe incorrecto. La fac. Tiene un importe de 59,99€, se añadieron 4,00 de comisión bancaria
FRA 68	CASA VÍNCULO	106,85 €	17/05/16	17/05/16	25/05/16	LIBERBANK	Se registra con Importe incorrecto. La fac. Tiene un importe de 102,85€
FRA CC-TC-359	MECATENA	290,88 €	30/05/16	06/06/16	27/07/16	SANTANDER	Importe fac. 209,33€
FRA 108071	OFIPAPEL- M.ª DEL CARMEN MUÑOZ PALOMINO	95,45 €	03/06/16	03/06/16	07/06/16	CAIXA GERAL	Importe fac. 95,40€
FRA 3	LA BODEGA DE PÉREZ	1.160,00 €	08/06/16	08/06/16	23/09/16	SANTANDER	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA A/304	DESINFECCION ES INTEGRALES EXTREMEÑAS S.L.	397,50 €	30/06/16	01/07/16	29/08/16	BBVA	Se registro por la Base Imponible. La fact. Tiene importe de 480,98
10218	CHC CIDE ENERGIA S.A.	197,44 €	02/07/16	29/08/16	30/08/16	CAIXA GERAL	Pagada pero no enlaza contablemente



Lunes, 1 de agosto de 2022

							con dicho pago,
FRA 13	ARDISMON	1.179,52 €	29/07/16	05/08/16	23/09/16	SANTANDER	Se registro con importe erróneo. El Importe fac. 1779,52€
F 4904	SERIALIA	615,34 €	31/07/16	02/08/16	18-07-2016	SANTANDER	Fact, 4904 y 4155 duplicada
F 4903	SERIALIA	8.270,18 €	31/07/16	02/08/16	18-07-2016	SANTANDER	Fact, 4903 y 4154 duplicada
3492	RESTAURANTE MONTECALABRIA	207,80 €	11/09/16	20/09/16	07/11/16	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 09/16	CENTRO DE MAYORES EXTREMEÑOS S.L.	46.436,16 €	30/09/16	03/10/16	La correcta es la que consta en el Registro o siguiente	La Correcta es la consta en el Registro siguiente	Fact errónea importe. El importe es de 76.436,16 € que se vuelve a registrar mismo día, pero no se anula el registro inicial
EMI -120	CENTRO DE MAYORES EXTREMEÑOS S.L.	76.436,16 €	30/09/16	03/10/16	24-11-2016	BBVA	Se presentó en Registro y FACE, se pagó la de FACE
1 10	GRUPO CEBERTA S.L.U.	12.100,00 €	11/10/16	14/10/16	31/12/16	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 10/16	CENTRO DE MAYORES EXTREMEÑOS S.L.	78.885,97 €	31/10/16	03/11/16	12/12/16	SANTANDER	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
F 7229	SERIALIA	615,34 €	31/10/16	03/11/16	21/11/16	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
F 7228	SERIALIA	8.270,18 €	31/10/16	03/11/16	21/11/16	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 379	INSTALACIONES IZQUIERDO	330,30 €	29/11/16	29/11/16	02/02/17	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
F 7957	SERIALIA	8.270,18 €	30/11/16	30/11/16	20/12/16	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente

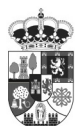
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0146

Lunes, 1 de agosto de 2022

							con dicho pago,
FRA 1042289	CHC CIDE ENERGIA S.A.	833,99 €	23/12/16	09/01/17	30/01/17	BANCO CAIXA GERAL	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 450	TRANSPORTES Y HORMIGONES PUERTO VALLE S.L.	1.093,68 €	31/01/17	01/02/17	07/03/17	BANCA PUEYO	Se registra con importe erróneo. El importe de la fact. es de 1.103,52 €
FRA 456	TRANSPORTES Y HORMIGONES PUERTO VALLE S.L.	4.965,84 €	27/02/17	28/02/17	28/11/18	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 4	ÁNGEL PÉREZ PEDROSA (TRANSPORTE A. PÉREZ)	2.502,28 €	14/03/17	14/03/17	06/04/17	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA ME-13-A-00043	SERVIOBRAS	1.281,09 €	31/03/17	07/04/17	19/05/17	BANCA PUEYO	Se registra por la Base Imponible, la Fac. Tien un importe de 1550,12€
F 2593	SERIALIA	8.270,18 €	30/04/17	02/05/17	31/05/17	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
F 2594	SERIALIA	615,34 €	30/04/17	02/05/17	31/05/17	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
EMIT-0220151	AMBIFOREST CONSULTORÍA AMBIENTAL	19.499,88 €	12/05/17	12/05/17	19/05/17	BANCA PUEYO	Se registra con un céntimo de mas
FRA A 170378	FRANPA S.L. (AGROJARDIN)	85,25 €	31/05/17	06/06/17	09/06/17	BANCA PUEYO	Importe DOP 82,25€
FRA 85812	CHC CIDE ENERGIA S.A.	62,49 €	14/06/17	10/07/16	31/07/17	CAIXA GERAL	Se registra con importe erróneo. El importe de la fact. es de 62,79€
FRA 17 00000526	BOYMOSA S.L.	29.986,38 €	22/06/17	23/06/17	10/07/17	SANTANDER	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 1112128	ORANGE ESPAGNE S.A.U.	290,91 €	01/07/17	11/07/17	21/07/17	BANCA PUEYO	Registrada con importe incorrecto (290,91 €) cuando la fact.

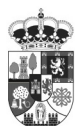


Lunes, 1 de agosto de 2022

							Tiene importe de 209,91 €
1 6001848	PROVISER ECOLOGICAL S.L.	524,63 €	21/07/17	18/07/17	01/11/17	SANTANDER	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 083 F	DEMOSPORT	108,00 €	25/07/17	31/07/17	24/08/17	SANTANDER	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 2017375	M.ª LUISA AMIGO (DEPORTES HEXÁGONO)	66,55 €	16/08/17	25/10/17	16/11/17	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
C-00301	PUBLITXURRY TODO EN PUBLICIDAD	90,75 €	25/08/17	13/10/17	16/11/17	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 47896	WOLTERS KLUWER	62,91 €	28/08/17	28/08/17	04/10/17	CAIXA GERAL	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
C-00302	PUBLITXURRY TODO EN PUBLICIDAD	102,85 €	31/08/17	13/10/17	16/11/17	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 10037586	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	10,39 €	13/09/17	25/09/17	29/09/17	LIBERBANK	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
17-133	BACHATA RENT S.L.	7.865,00 €	14/09/17	14/09/17	28/11/18	SANTANDER	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA TM 223	RECICLADOS CACERES SUR	352,23 €	15/09/17	06/10/17	24/10/17	SANTANDER	Se registra con Importe incorrecto. La fac. Tiene un importe de 352,33€
FRA 2	ANTONIA SOLÍS CORTÉS	354,50 €	20/09/17	20/09/17	28/11/18	SANTANDER	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
C-00306	PUBLITXURRY TODO EN PUBLICIDAD	793,46 €	22/09/17	13/10/17	13/12/17	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 39/17	ESPECTACULO S JOSÉ	4.477,00 €	02/10/17	02/10/17	28/11/18	SANTANDER	Pagada pero no enlaza

Lunes, 1 de agosto de 2022

	VALHONDO						contablemente con dicho pago,
FRA 44	SUMICLA	730,75 €	05/10/17	06/11/17	28/12/18	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 497	TEMSA	254,10 €	09/10/17	19/10/17	16/11/17	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 42	PC PEDRO	178,25 €	18/10/17	02/11/17	13/12/17	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 19	ÁNGEL PÉREZ PEDROSA (TRANSPORTE A. PÉREZ)	227,48 €	03/11/17	03/11/17	13/12/17	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
1000086	DAVID PAVON GOMEZ	718,14 €	15/11/17	20/11/17	23/01/18	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
1000089	DAVID PAVON GOMEZ	798,60 €	18/11/17	20/11/17	31/12/18	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
EMIT-209	CENTRO DE MAYORES EXTREMEÑOS S.L.	80.411,82 €	01/12/17	12/12/17	20/12/19	SANTANDER	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
500	TRANSPORTES Y HORMIGONES PUERTO VALLE S.L.	9.517,86 €	05/12/17	05/12/17	31/12/17	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 94030	CHC CIDE ENERGIA S.A.	508,79 €	13/12/17	12/01/18	31/01/18	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
40892	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	4,56 €	18/12/17	18/12/17	27/12/17	LIBERBANK	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FAC 2170166923	ONDA CERO	302,50 €	23/12/17	23/12/17	23/01/18	BANCA PUEYO	Hay error numeración interior entre fact. FACE y factura remitida. Fac. 2171066923



Lunes, 1 de agosto de 2022

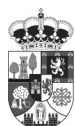
EMIT-216	CENTRO DE MAYORES EXTREMEÑOS S.L.	83.103,45 €	02/01/18	02/01/18	20/12/19	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
1	JESUS CABALLERO LAZARO	298,87 €	03/01/18	05/01/18	19/01/18	BANCA PUEYO	Se registra con importe incorrecto. La fact. Tiene un importe de 289,87€
FAC 9223	SIEMENS RENTING S.A.	302,50 €	09/01/18	18/01/18	18/01/18	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FC118000038	TEMSA	254,10 €	19/01/18	26/01/18	26/02/18	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 7000216	PROVISER ECOLOGICAL S.L.	524,63 €	25/01/18	06/03/18	28/03/18	SANTANDER	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 191	RAFAELA DE LA O MACARRO	159,75 €	21/02/18	26/02/18	28/03/18	SANTANDER	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 18/000015	COOPERATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION	40,00 €	27/02/18	28/02/18	08/03/18	UNICAJA (BANCA PUEYO)	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 41	ARDISMON	1.723,95 €	28/02/18	15/03/18	26/03/18	BANCA PUEYO	Se registra con importe erróneo. El importe de la fact. es de 1.735,98 €
211610	CHC CIDE ENERGIA S.A.	644,26 €	14/03/18	20/04/18	27/04/18	CAIXA GERAL	
FRA A/158	DESINFECCIONES INTEGRALES EXTREMEÑAS S.L.	397,50 €	16/03/18	21/03/18	19/04/18	SANTANDER	Se Registra por Base Imponible. Importa fac. 480,98€
FRA 2018/3268	HERMANOS CORDERO BERMEJO S.L.	699,83 €	27/03/18	05/04/18	02/05/18	CAIXA GERAL	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA7000898	PROVISER ECOLOGICAL S.L.	549,92 €	17/04/18	19/07/18	27/07/18	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,

Lunes, 1 de agosto de 2022

ME-14-A-673	SERVIOBRAS	659,57 €	30/04/18	07/05/18	24/05/18	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
EMIT-117	TEMSA	254,10 €	01/06/18	01/06/18	12/07/18	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 16	ÁNGEL PÉREZ PEDROSA (TRANSPORTE A. PÉREZ)	1.819,84 €	05/07/18	05/07/18	20/08/18	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FR 18062	ACTÚA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS	2.226,40 €	23/08/18	05/09/18	226,4 € 09/10/18 Y 2.000€ 23/10/18	BANCA PUEYO	Por error se efectuó un 1º pago de 226,40 € y se efectuó un 2º pago de 2000,00 €
FRA 13	MARALVO MUSIC S.L.	10.890,00 €	25/08/18	09/10/18	09/10/18	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 0143	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT	15.730,00 €	27/08/18	17/09/18	09/10/18	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
C18-00134	SMART	3.569,50 €	11/10/18	19/12/18	10/01/19	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 961/F18	ARCO IRIS TT SUMINISTROS	102,85 €	31/10/18	09/11/18	21/11/18	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
079/2018	EX-3 PRODUCCIONES	4.719,00 €	01/11/18	21/12/18	21/12/18	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 356	BAR EL ESCUDO	233,00 €	08/11/18	08/11/18	21/11/18	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA G/775/2018	FUNDACION UNIVERSIDAD SOCIEDAD	400,00 €	03/12/18	10/12/18	18/12/18	BANA PUEYO	Se registra por error en 400,00 €, cuando el importe real de la fact. Es de 200,00 €

Lunes, 1 de agosto de 2022

FRA 46162	CHC CIDE ENERGIA S.A.	300,31 €	05/12/18	01/01/19	30/01/19	UNICAJA	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 662	TELJU FITNESS S.L.	756,01 €	17/12/18	17/12/18	22/12/18	SANTANDER	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
VNAC18-14939	EXERCYCLE S.L.	1.372,14 €	17/12/18	18/12/18	10/01/19	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
F 11965	SERIALIA	615,34 €	31/12/18	02/01/19	15/04/19	BANA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
F 11964	SERIALIA	8.270,18 €	31/12/18	02/01/18	15/04/19	BANA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
F 900013	SANCHEZ CORTES	37,04 €	02/01/19	02/01/19	17/01/19	SANTANDER (37,84€)	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 34005	CHC CIDE ENERGIA S.A.	217,97 €	05/01/19	06/02/19	01/03/19	UNICAJA	Se registra con importe de 217,97 €, pero el importe real de fact. Es 217,91 €
FRA 9380	REPSOL BUTANO	176,55 €	13/02/19	13/02/19	15/03/19	SANTANDER	Se registra por Importe de 176,55 € cuando el Importa fac. 179,55€
7000039798	CUALITIS S.L.U.	592,94 €	07/03/19	12/03/19	26/03/19	UNICAJA	Se registra con importe erróneo, el importe de la factura es de 510,03 €
BORRADOR-6	ALBERTO PORRAS BARRIOS	25.067,11 €	11/05/19	11/05/19	21/05/19	SANTANDER	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 18089	JOSE MANUEL LOPEZ RUBIO	38,12 €	12/12/18	19/12/18	31/12/18	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA Y 108	TALLER LAZARO JESUS	873,57 €	18/12/18	19/12/18	22/12/18	SANTANDER	Pagada pero no enlaza

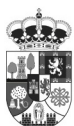


Lunes, 1 de agosto de 2022

	SOLIS LAZARO						contablemente con dicho pago,
Y 109	TALLER LAZARO JESUS SOLIS LAZARO	289,19 €	19/12/18	19/12/18	22/12/18	SANTANDER	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
A47379235-F11964	ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U.	8.270,18 €	31/12/18	02/01/19	15/04/19	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
A47379235-F11965	ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U.	615,34 €	19/05/19	02/01/19	15/04/19	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
918061501001789	CURENERGIA COMERCIALIZADORA DEL ULT. RECURSO S.A.	5,47 €	15/06/18	18/06/18	08/07/19	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
919011601002033	CURENERGIA COMERCIALIZADORA DEL ULT. RECURSO S.A.	5,28 €	16/01/19	17/01/19	08/07/19	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
919111801003484	CURENERGIA COMERCIALIZADORA DEL ULT. RECURSO S.A.	5,83 €	18/11/19	19/11/19	08/07/19	BANCA PUEYO	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
FRA 40892	CURENERGIA COMERCIALIZADORA DEL ULT. RECURSO S.A.	4,56 €	18/12/17	28/12/17	27/12/17	LIBERBANK	Pagada pero no enlaza contablemente con dicho pago,
Total Expediente		630.678,81 €					

Facturas Registradas con tercero erróneo

FACTURA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA REGISTRO	FECHA PAGO	BANCO	Observaciones
09/2015	ALIMENTACIÓN ANA	242,00 €	06/02/15	11/02/15	23/03/15	SANTANDER	Se registro con tercero erróneo. El acreedor es José Caballero Pavo. No consta ninguna factura con igual n.º e importe con el 3º registrado
14001059	FRUTAS FRANCO	312,18 €	28/11/15	09/12/15	14/01/15	SANTANDER	Se registro con tercero erróneo. El acreedor es COPEGRAF. No consta ninguna



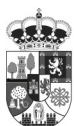
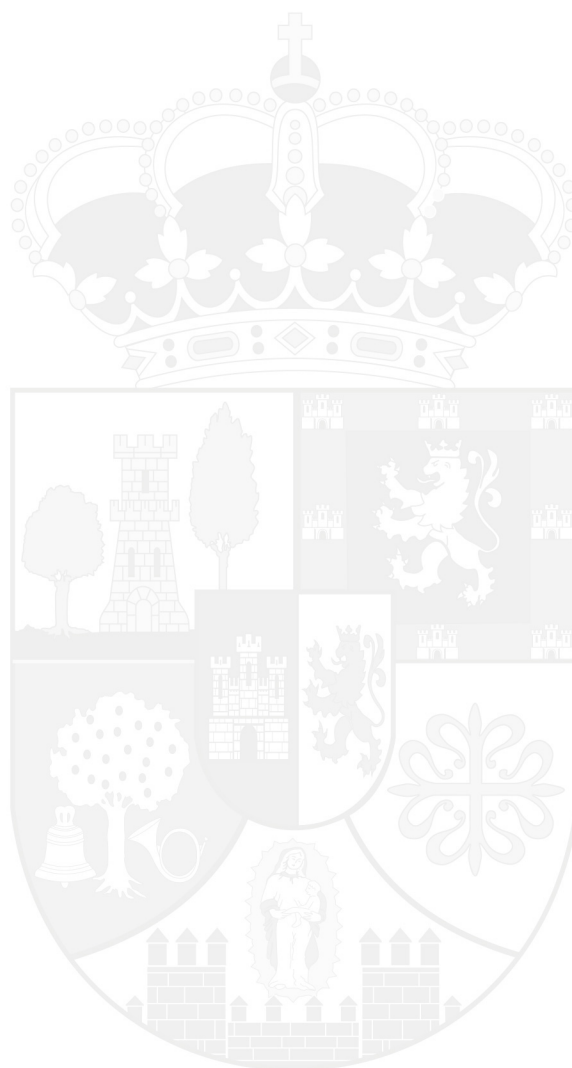
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0146

Lunes, 1 de agosto de 2022

						factura con igual n.º e importe con el 3º registrado
Total Expediente		554,18	€			



Lunes, 1 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

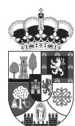
CORRECCIÓN DE ERRORES. Expediente de Modificación de retribuciones de los/as miembros de la Corporación.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de las retribuciones de los/as miembros de la Corporación que han de desempeñar temporalmente, en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones fijadas en el Acuerdo del Pleno de fecha 27 de julio de 2022, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia:

PRIMERO. Determinar que el cargo del 1º Teniente de Alcalde D. José María Martín Martín, realizará sus funciones en régimen de dedicación parcial del 75 % de la jornada, (30 horas a la semanales), por los siguientes motivos: Debido al incremento de actividades culturales, deportivas y festivas y control de la Piscina municipal debiendo tener una presencia efectiva mínima para tales actividades encomendadas de 30 horas semanales.

Se establece para dicha dedicación parcial al 75% de la jornada, una retribución para los meses agosto y septiembre del presente año, en la cuantía bruta de 1.128,68 €, a percibir en 14 pagas anuales, y una cuantía neta mensual neta de 987,97 € con un coste total mensual de 1.557,29 €, así como aprobar la afiliación al Régimen General de la Seguridad Social con cobertura de desempleo, en las condiciones referidas, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

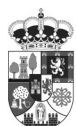
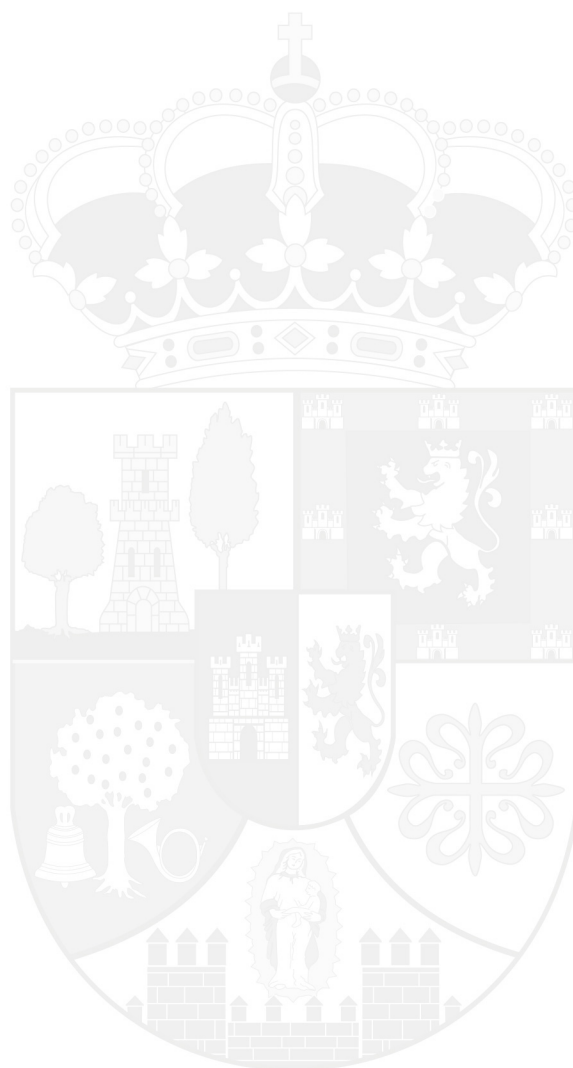
Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de



Lunes, 1 de agosto de 2022

que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torrecilla de los Ángeles, 29 de julio de 2022
Mónica de Cáceres Rubio
ALCALDESA



Lunes, 1 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Aprobación inicial del Plan de Empleo Local del Ayuntamiento de Trujillo para el año 2022.

Aprobado inicialmente el I Programa de Activación de Empleo Local del año 2022 para el Ayuntamiento de Trujillo, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de julio de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

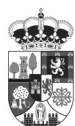
Asimismo el texto del Programa de Activación de Empleo Local del año 2022 estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica municipal:

<https://trujillo.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de mencionado Programa, sin necesidad de acuerdo expreso.

La aprobación de este Plan queda condicionada a la emisión de los informes en sentido favorable solicitados a la Comunidad Autónoma de Extremadura acerca de inexistencia de duplicidad, y al Ministerio de Hacienda acerca del cumplimiento de sostenibilidad financiera., en caso contrario, el Plan perderá su vigencia.

Trujillo, 27 de julio de 2022
José Antonio Redondo Rodríguez
ALCALDE



Lunes, 1 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villasmillas de Gata

ANUNCIO. Rectificación Convocatoria Ayudas a la Natalidad.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD.

1. Bases Reguladoras.

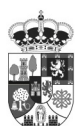
Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; por la ordenanza reguladora de las ayudas a la natalidad del Ayuntamiento de Villasmillas de Gata (BOP de Cáceres N.º 90 de fecha 14 de mayo de 2019 por la que se aprueba la última modificación), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Cáceres n.º 36 con fecha 21 de febrero de 2020, en el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Villasmillas de Gata (aprobado en pleno de fecha 30 de junio de 2022 BOP N.º 128 del 6 de Julio de 2022) y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de ayudas a la natalidad, aprobada en fecha 14 de febrero de 2019 por el pleno municipal, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 90, de fecha 14 de mayo de 2019.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será de concesión directo por nacimiento de hijo/a en la localidad de Villasmillas de Gata.

2. Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 231 480.00, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 1.800 euros para la anualidad



Lunes, 1 de agosto de 2022

2022.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo/a, que se otorgará una vez que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

El importe de la subvención se establece en 600 euros por cada hijo/a.

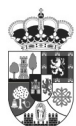
La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Requisitos para solicitar la subvención:

Además de los previstos en el artículo 13-2 de la Ley 38/03 General de Subvenciones, para tener derecho a la concesión de la ayuda, el/a beneficiario/a o beneficiarios/as de la misma deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Estar empadronado/a al menos uno de los/as cónyuges o la familia monoparental en el Ayuntamiento de Villabuenas de Gata, al menos tres meses antes de la fecha en la que se produzca el nacimiento o la adopción que motiva la concesión de la ayuda y continuar inscritos/as en el Padrón municipal en la fecha de presentación de la solicitud.
2. Acreditar del modo dispuesto en el artículo 8, que la unidad familiar constituida van a residir dentro del término municipal durante un periodo mínimo de cuatro años a contar desde el nacimiento o la adopción que dan lugar al reconocimiento de la prestación.
3. No mantener deudas tributarias o de otro carácter, con el Ayuntamiento de



Lunes, 1 de agosto de 2022

Villasbuenas de Gata.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la secretaría municipal.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

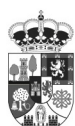
El órgano competente para resolver será la alcaldía de conformidad con el artículo 12 de la ordenanza reguladora de las ayudas a la natalidad.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que está a disposición de los/as interesados/as en la administración municipal. Se dirigirán al/a Alcalde/sa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para poder presentar las solicitudes estará abierto indefinidamente mientras esté en vigor la ordenanza reguladora de las ayudas a la natalidad, pero la solicitud ha de ser presentada en los primeros seis meses del nacimiento, adopción o acogimiento, siendo admitidas todas aquellas solicitudes formuladas desde la entrada en vigor de la ordenanza reguladora de las ayudas a la natalidad con carácter retroactivo.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. DNI de los/as beneficiarios/as.
2. Libro de Familia.
3. En su caso, Convenio Regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
4. Declaración jurada o promesa de que, salvo causa justificada, de que la unidad familiar constituida va a residir dentro del término municipal de Villasbuenas de Gata durante un periodo mínimo de cuatro años a contar desde el nacimiento o la adopción.
5. Declaración jurada o promesa de que no concurren en los/as solicitantes ningunas de las causas del artículo 13-2 de la Ley 38/03 que impiden obtener la condición de beneficiario/a.



Lunes, 1 de agosto de 2022

El Ayuntamiento deberá comprobar que los/as solicitantes cumplen el requisito señalado en el artículo 6-3 de esta Ordenanza.

6. Certificado de empadronamiento de los/as progenitores/as.

Las solicitudes de los/as interesados/as acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el/a interesado/a se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.

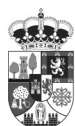
Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los/as interesados/as, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/a solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos/as como beneficiarios/as en la fase de instrucción.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el/a solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la



Lunes, 1 de agosto de 2022

desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de dos meses

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/a Alcalde/sa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villasbuenas de Gata, 27 de julio de 2022
Estefanía González Bizarro
ALCALDESA

